

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
UNIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TESIS DE GRADO

**EVOLUCIÓN DEL INTERÉS POR MORA EN EL SISTEMA
IMPOSITIVO ECUATORIANO DE ENERO DEL 2003 A JUNIO
DEL 2011**

AUTOR

JAVIER ARMANDO VALENZUELA LUNA

DIRECTORA

ING. MARIANA REYES BERMEO, MSc.

Quevedo - Los Ríos - Ecuador

2011

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
UNIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TESIS DE GRADO

EVOLUCIÓN DEL INTERÉS POR MORA EN EL SISTEMA IMPOSITIVO
ECUATORIANO DE ENERO DEL 2003 A JUNIO DEL 2011

Presentada al Honorable Comité Técnico Académico Administrativo de la
Unidad de Estudios a Distancia como requisito previo para la obtención del
título de:

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CPA. Irma Ortega Tapia

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dra. Fresia Rizzo Zamora

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Lcdo. Francisco Liberio Roca, MSc.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Ing. Mariana Reyes Bermeo, MSc.

DIRECTORA DE TESIS

QUEVEDO – LOS RÍOS – ECUADOR

2011

CERTIFICACIÓN

Yo, **ING. MARIANA REYES BERMEO, MSc.**, docente de la Unidad de Estudios a Distancia de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Certifico: que el señor egresado, **JAVIER ARMANDO VALENZUELA LUNA**, realizó la tesis de grado titulada: **EVOLUCIÓN DEL INTERÉS POR MORA EN EL SISTEMA IMPOSITIVO ECUATORIANO DE ENERO DEL 2003 A JUNIO DEL 2011**, bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentos establecidos para el efecto.

ING. MARIANA REYES BERMEO, MSc.

DIRECTORA DE TESIS

RESPONSABILIDAD

La responsabilidad por la investigación, resultados, conclusiones y recomendaciones pertenecen exclusivamente al autor.

JAVIER ARMANDO VALENZUELA LUNA

DEDICATORIA

La presente investigación la dedico al organismo más importante de recaudación de impuestos en la República del Ecuador como es el Servicio de Rentas Internas.

Al Centro de Estudios Fiscales del Ecuador por brindarme todo el apoyo necesario para obtener información relevante e histórica.

Al Grupo Corporativo Baden Powell, Institución en el cual dediqué el tiempo suficiente para obtener conclusiones relevantes en relación al tema en investigación.

A la firma Auditora Internacional DKF por la asesoría en temas de evaluación de interés.

Al grupo de capacitación de la Fundación Capacitar por el constante monitoreo en el desarrollo de la investigación.

A la Ing. Mariana Reyes Bermeo por el apoyo brindado y dedicado al evaluar el desarrollo de esta tesis.

De igual manera a todas y cada una de las personas que aportaron en el desarrollo, evaluación e investigación del tema.

Y en especial a la familia conformada por Padres, Esposa e hijos.

AGRADECIMIENTO

El autor deja en constancia un especial, agradecimiento y reconocimiento a las siguientes personas e instituciones.

- ❖ A la **Universidad Técnica Estatal de Quevedo (U.T.E.Q.)**, representada por el señor Ing. Roque Vivas por su invaluable aporte profesional, al constante apoyo incondicional a los estudiantes y a la Investigación de diferentes Especialidades.
- ❖ A la Unidad de Estudios a Distancia y en Especial a **La Carrera de Contabilidad y Auditoría**.
- ❖ A la Directora de tesis **Ing. Mariana Reyes Bermeo**, quien dirigió constantemente la elaboración de esta investigación.
- ❖ A todos los Docentes que supieron brindarnos sus sabias enseñanzas, conocimientos y experiencias que utilizaré en bien de la sociedad en mi vida profesional.
- ❖ A mis compañeros con quienes intercambiamos conocimientos y vivencias durante nuestras vidas estudiantil.

Finalmente, dejo constancia de mi agradecimiento a la Universidad Técnica Estatal de Quevedo por permitirme cristalizar mi meta

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PORTADA.....	ii
CERTIFICACIÓN.....	iii
RESPONSABILIDAD.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.1.1. Formulación del problema.....	3
1.1.2. Delimitación del problema.....	3
1.2. Justificación y factibilidad.....	3
1.3. Objetivos.....	4
1.3.1. General.....	4
1.3.2. Específicos.....	4
1.4. Hipótesis.....	4
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	5
2.1. Servicio de Rentas Internas.....	5
2.1.1. Antecedentes.....	5
2.1.2. Filosofía del SRI.....	5
2.2. Impuestos.....	6
2.2.1. Para qué sirven los impuestos.....	7

2.2.2. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	7
2.2.3. Impuesto a los vehículos motorizados	8
2.2.4. Impuesto a la Renta (IR).....	8
2.2.5. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	10
2.2.6. Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	11
2.3. Interés y multas	12
2.3.1. Interés por mora	12
2.3.2. Aplicación del interés por mora.....	12
2.3.2.1. Intereses a cargo del sujeto pasivo	12
2.3.2.2. Intereses a cargo del sujeto activo	13
2.3.2.3. Multa tributaria	14
2.4. Sistema impositivo ecuatoriano.....	14
2.4.1. Régimen simplificado.....	15
2.4.2. El Régimen Tributario	17
2.4.2.2.1. Como se define al tributo	18
2.4.2.2.2. Objetivos y fines de la tributación.....	18
2.4.2.2.3. Clasificación de los tributos.....	18
2.4.2.3. Leyes tributarias	19
2.4.2.3.1. Obligación tributaria	19
2.4.2.3.2. Exenciones o exoneraciones tributarias.....	20
2.4.2.3.3. La determinación tributaria.....	20

2.4.2.3.4. Obligaciones fundamentales de los contribuyentes o responsables de Tributos	20
2.4.2.3.5. Notificaciones tributarias	20
2.4.2.3.6. Formas de notificación	20
2.5. Declaración de impuestos	21
2.5.1. Declaraciones de los cónyuges	21
2.5.2. Sustitutivas	22
2.5.3. Declaración anticipada.....	22
2.6. Pago del Impuesto a la Renta	23
2.6.1. Para las sociedades.....	23
2.6.2. Para las personas naturales y sucesiones indivisas	24
2.7. Base imponible.....	26
III. MATERIALES Y MÉTODOS	27
3.1. Localización.....	27
3.2. Materiales.....	27
3.3. Métodos y técnicas.....	28
3.3.1. Inductivo.....	28
3.3.2. Deductivo	28
3.4. Fuentes de Investigación.....	28
3.4.1. Fuentes Primarias	28
3.4.2. Fuentes secundarias.....	28

3.5. Datos.....	29
3.5.1. Obtención.....	29
3.5.2. Análisis.....	29
3.5.3. Fórmula para determinar el cálculo del interés por mora en el régimen impositivo ecuatoriano	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
4.1. Interés por mora.....	30
4.1.1. Disposiciones legales	30
4.1.1.1. Cálculo del Interés por mora	30
4.1.1.2. Tasa activa referencial	30
4.1.1.3. Disposición general del Banco Central del Ecuador.....	31
4.1.1.4. Resolución de la superintendencia de bancos donde determina el cambio de término	32
4.1.2. Método de cálculo del interés por mora.....	32
4.2. Índices de Variación trimestral del interés por mora en el régimen impositivo ecuatoriano.....	34
4.2.1. Índices de Variación del primer trimestre, años 2003 – 2011	34
4.2.2. Índices de Variación del segundo trimestre, años 2003 – 2011....	35
4.2.3. Índice de variación del tercer trimestre, años 2003 - 2011	36
4.2.4. Índice de variación del cuarto trimestre, años 2003 - 2010.....	37
4.3. Variación porcentual trimestral del interés en el régimen impositivo ecuatoriano con tendencia a escala alta y baja.....	38

4.3.1. Variación porcentual en el primer trimestre, años 2003 - 2011.....	38
4.3.2. Variación porcentual en el segundo trimestre, años 2003 - 2011 ...	40
4.3.3. Variación porcentual en el tercer trimestre, años 2003 - 2010.....	41
4.3.4. Variación porcentual en el cuarto trimestre, años 2003 - 2010.....	42
4.4. Del tiempo y variación del Interés en el régimen impositivo Ecuatoriano	43
4.4.1 Del Tiempo determinado el Interés	43
4.5. Pago de los tributos dentro del presupuesto del estado y cumplimiento de metas.....	43
4.6. Recaudación fiscal.....	47
V. CONCLUSIONES.....	48
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. RESUMEN	50
VIII. SUMMARY	51
IX. BIBLIOGRAFÍA	52
X. ANEXOS	53

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO		PÁGINA
1	Fechas para declaración de impuestos para las sociedades.....	23
2	Fechas de declaración de impuestos para personas naturales.....	23
3	Fecha de declaración por pagos del 50% anticipos del impuesto a la renta.....	24
4	Método para determinar la tasa trimestral del interés por mora en el régimen impositivo ecuatoriano.....	32

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA		PÁGINA
1	Estadístico de variación del interés en el primer trimestre, años 2003 - 2010.....	34
2	Estadístico de variación del interés en el segundo trimestres, años 2003 - 2010.	35
3	Estadístico de variación del interés en el tercer trimestre, años 2003 - 2010.	36
4	Estadístico de variación del Interés en el cuarto trimestre, años 2003 - 2010.	37
5	Variación porcentual del Interés en el primer trimestre, años 2003 - 2011.	38
6	Variación porcentual del Interés en el segundo trimestre, años 2003 - 2011.	39
7	Variación porcentual del Interés en el tercer trimestre, años 2003 - 2011.	40
8	Variación porcentual del Interés en el cuarto trimestre, años 2003 - 2010.	41
9	Intereses por mora tributaria presupuestada y recaudada, años 2003 - 2011.	44
10	Intereses por mora tributaria porcentaje de cumplimiento de metas, años 2003 - 2011.	45
11	Recaudación fiscal por mora tributaria, años 2003 - 2011.	46

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO		PÁGINA
1	Tabla de multas para declaraciones tardías.....	54
2	Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2003 – 2004.....	55
3	Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2005 – 2006.....	56
4	Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2007 – 2008.....	57
5	Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2009 – 2010.....	58
6	Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2011.....	59
7	Tabla de interés trimestrales por mora tributaria.....	60

I. INTRODUCCIÓN

La teoría y la práctica económica a lo largo de la historia han demostrado la verdadera y significativa relevancia del uso de la política monetaria y fiscal para la consecución del objetivo primordial de todo gobierno, la generación de desarrollo económico.

En el Ecuador el Gobierno Nacional no pretende en lo absoluto alejarse de ésta directriz, sino garantizar fielmente el cumplimiento de la misma, pese al contexto monetario actual en el Ecuador, que obliga a prescindir de la política monetaria, una de las herramientas de política económica más eficaces. Así pues, generar desarrollo económico en el Ecuador será factible exclusivamente a través de la implementación de adecuadas políticas fiscales, teniendo presente que, dentro de la política fiscal, es elemento fundamental la política tributaria, la misma que constituye a su vez, una herramienta fundamental para dinamizar la economía y generar justicia social, dos condiciones básicas para el desarrollo económico equilibrado del país.

La teoría económica enseña que las tasas impositivas que gravan al valor de las transferencias de bienes y servicios entre los agentes económicos, afectan al precio final de venta, advirtiéndose que el precio final de venta representa el elemento fundamental a analizar al mo

mento de demandar un bien o servicio. Así, el proceso de decisiones individuales de demanda, que posteriormente constituye el comportamiento agregado de nuestra economía, conlleva consideraciones presupuestarias que involucran al sector productivo, el cual, al percibir posibles incrementos y/o decrementos en la demanda de sus consumidores, podría aumentar o reducir su nivel de producción, en forma consecuente con el mercado.

Con el régimen de dolarización de la economía ecuatoriana, las facultades atribuibles al Estado para regular la oferta monetaria y poder incidir en la reanimación del aparato productivo se han visto aminoradas. Al no existir moneda local, la gravitación del Estado ecuatoriano en el mercado de dinero

es casi nula, dejando su funcionamiento en manos de los agentes participantes en el mismo: los bancos y los depositantes, y por ende en manos del flujo neto de entrada y de salida de capitales al país. El flujo neto de estos dineros será entonces el que esté disponible como oferta local y consecuentemente, al interactuar con la demanda de dinero, será el que determine el precio final del mismo: la tasa de interés.

1.1. Planteamiento del problema

Los altos niveles de morosidad fiscal constituyen un problema común que se ha presentado en muchos países en vías de desarrollo, como ejemplo tenemos a varios países de la región (Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, México, Brasil, Perú, Costa Rica entre otros) los cuales para enfrentar este problema han adoptado diferentes Sistemas con el objeto de incorporar de manera voluntaria a su base de contribuyentes a este sector, para así disminuir la morosidad. Una de las características que poseen en común estos sistemas en los diferentes países es la aplicación de tasas de interés de los mismos para así atraer al sector objetivo, sin dejar de lado la equidad para no caer en el incremento de costos de incumplimiento tributario como son: los Costos Administrativos en los que incurre el Servicio de Rentas Internas y Costos de Contribuyente en los cuales incurre el sujetos pasivo.

De acuerdo a la experiencia en unos países se recalca que aunque han tratado de no caer en la complejidad de una u otra forma lo han hecho debido que existen variables difíciles de controlar, por otro lado en otros países ha tenido buenos resultados han logrado en parte cumplir con su objetivo por medio de la facilidad que han encontrado los contribuyentes para adherirse al sistema y sobre todo por el nivel de cultura tributaria que poseen los individuos.

En el Ecuador, la tasa de morosidad de impuestos tributarios por largos periodos ha fluctuado entre 4 - 5% y en muchas ocasiones es mayor que la tasa del sector financiero, por lo que se argumenta que la mayor proporción del recaudo se genera en el sector informal de la economía, lo que confirma uno de los rasgos centrales de transformación del mercado laboral en la región y es

por este alto índice de morosidad que se dio paso a la aprobación de un proyecto de Ley en el que se incluye la Creación de un Sistema de base imponible Tributario para regular a este sector con el objetivo principal de disminuir las morosidades anteriormente mencionadas y realizar sus actividades legítimas, así como el de ampliar la base de contribuyentes otorgándoles ciertos beneficios para su pago.

1.1.1. Formulación del problema

¿Ha evolucionado el interés por mora en el sistema impositivo ecuatoriano desde enero del 2003 a junio del 2011?

1.1.2. Delimitación del problema

Campo: Área tributaria

Lugar: Servicio de Rentas Internas

Periodo: De Enero del 2003 a Junio 2011

1.2. Justificación y factibilidad

Dado que el mercado de dinero presenta imperfecciones, como la polarización de las tenencias de dinero por el lado de los depositantes y el oligopolio por el lado de la banca, surge como una urgencia que la política tributaria se convierta en el campo más adecuado para la generación de un mecanismo para controlar de manera más efectiva la tasa de interés local.

Por ello, consciente de que una patria próspera, justa y solidaria no existirá si las terribles distorsiones que datan del pasado no logran ser revertidas a través de mecanismos que optimicen los objetivos de todos los sectores de la sociedad ecuatoriana, sin perjudicar el control que el Estado debe tener y ejercer, para generar ese cambio, para establecer dichos mecanismos pongo a consideración el análisis de los valores por concepto de interés por mora en el pago de los impuestos fiscales.

Con esto podemos orientar a la población ecuatoriana de practicar una verdadera cultura tributaria, ya que cada centavo pagado como interés, se considera un gasto ya sea al tributador como a la persona que se le cargue tal valor.

1.3. Objetivos

1.3.1. General

Analizar la evolución del interés por mora en el sistema impositivo ecuatoriano de enero del 2003 a junio del 2011.

1.3.2. Específicos

- Conocer la forma que aplica el Servicio de Rentas Internas para establecer el interés en el sistema impositivo ecuatoriano. Desde enero del 2003 a junio del 2011
- Establecer el índice de variación del interés por mora en el sistema impositivo ecuatoriano de enero del 2003 a junio del 2011.
- Determinar la afectación del porcentaje anual del interés por mora en la recaudación fiscal de los impuestos fiscales de enero 2003 a junio del 2011.

1.4. Hipótesis

El índice de variación del interés por mora en el sistema impositivo ecuatoriano tendrá una variación global del 5 % en el período de enero del 2003 a junio del 2011.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Servicio de Rentas Internas

SRI (2008), organismo fiscal recaudador de impuestos. Contiene información general, servicios en línea, guía del contribuyente, legislación, estadísticas, contactos y noticias.

2.1.1. Antecedentes

SRI (2008), el Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

El SRI tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria del país en lo que se refiere a los impuestos internos. Para ello cuenta con las siguientes facultades:

- Determinar, recaudar y controlar los tributos internos.
- Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias.
- Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria
- Aplicar sanciones.

Los ingresos tributarios que son recaudados por el SRI representan un porcentaje muy importante en el total de ingresos del Presupuesto General del Estado.

2.1.2. Filosofía del SRI

SRI (2008), fomentar la cultura tributaria en la sociedad ecuatoriana y consolidar la participación de los impuestos administrados por la Institución en el financiamiento del Presupuesto General del Estado, mediante la prestación

de servicios de calidad al ciudadano a fin de lograr el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

A nivel de país, la recaudación total el año pasado fue de 5.344'049.194 dólares, que representa un crecimiento del 14% con relación al año 2006, período en el cual se recaudó 4.680'000.000 de dólares.

El cumplimiento de la meta fue del 104%, porque estuvo planificado recaudar en el país 5.100'000.000 de dólares. Del total recaudado, por concepto del IVA se recaudó 3.004'551.505 dólares; por Impuesto a la Renta 1.740'843.000; por ICE 456'739.554 y por multas e intereses tributarios 34'000.000.

2.2. Impuestos

Diccionario de economía (2003), tributos exigidos en correspondencia a una prestación que se concreta de modo individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos.

Hernández (2000), son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.

Baca (2009), los impuestos son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala.

SRI (2008), Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

2.2.1. Para qué sirven los impuestos

Diccionario de economía (1999), los impuestos sirven para financiar los servicios y obras de carácter general que debe proporcionar el Estado a la sociedad. Destacan los servicios de educación, salud, seguridad y justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal.

2.2.2. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

SRI (2008), es un impuesto que grava el consumo de determinados bienes, en un primer momento gravó solo a los vehículos, cigarrillos, cerveza, bebidas alcohólicas y gaseosas; luego se amplió a determinados bienes suntuarios como yates, aviones, avionetas y otros; hoy también grava los servicios de telecomunicaciones y radioelectrónicos.

Deben pagar los fabricantes o importadores de los bienes gravados y los prestadores de los servicios de telecomunicaciones o radioelectrónicos, únicamente en su primera etapa de producción. Pero por tratarse de un impuesto indirecto, es trasladado al consumidor final a través del precio de venta al público.

Se paga sobre la base imponible calculada del precio ex-fábrica, para bienes de producción nacional, o del precio ex - aduana, para importados, en ambos casos más todos los costos y márgenes de la cadena de comercialización, que no serán inferiores al 25%. Para el cálculo puede utilizar las siguientes fórmulas:

Precio de Venta al Público	ó	Precio ex fábrica * 1,25
$(1+\%IVA)*(1+\%ICE)$		

En el caso de telecomunicaciones, se paga sobre el valor facturado al consumidor final. El ICE de productos y servicios nacionales se debe declarar y pagar por períodos mensuales, teniendo en cuenta que sea mes calendario.

En el caso de productos importados se pagará antes de desaduanizar la mercadería.

2.2.3. Impuesto a los vehículos motorizados

SRI (2008), es el impuesto anual que debe pagar el propietario de un vehículo motorizado de transporte terrestre.

Este impuesto debe ser pagado por los propietarios de vehículos motorizados de transporte terrestre en forma anual. Cuando se adquiera un vehículo cuyo anterior propietario no haya cancelado dicho impuesto, el comprador será responsable por el pago de las obligaciones pendientes.

El impuesto se paga sobre el avalúo del vehículo que consta en la base de datos del SRI. Este avalúo, para automotores nuevos corresponde al precio de venta al público informado por los comercializadores y, para vehículos de años anteriores, del precio informado se deducirá una depreciación anual del 20% sin que el valor residual sea inferior al 10%.

2.2.4. Impuesto a la Renta (IR)

SRI (2008), es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

Deben pagar las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, que hayan percibido rentas gravadas en el Ecuador.

Se paga sobre la base imponible, entendiéndose por tal, el monto de rentas percibidas en el año menos los costos o gastos denominados deducciones. Para las personas naturales existe una cantidad desgravada, que es la cantidad

fijada por la Ley por considerarla indispensable para satisfacer necesidades vitales.

Se considera como Renta a los ingresos que provenientes del trabajo y del capital, percibe una persona o entidad en un determinado período. Este impuesto recae sobre la renta que obtienen las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales y extranjeras.

De todos los ingresos que anualmente se percibe, la Ley los clasifica en ingresos de fuente ecuatoriana y en ingresos provenientes del exterior. Los primeros pueden ser obtenidos a título gratuito u oneroso, provenir del trabajo o del capital o de ambos y consistir en dinero.

Objeto del impuesto.- Establécese el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el País o por sociedades Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de esta Ley.

Sujeto activo.- El código tributario define escuetamente al Sujeto Activo como el ente acreedor del tributo. Este concepto comprende tanto al Estado o Fisco, como también a los consejos provinciales, municipalidades y demás entidades a las cuales excepcionalmente la Ley concede derechos en materia tributaria.

El Sujeto Activo del Impuesto a la Renta es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Sujeto Pasivos.- Sujeto Pasivo es la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable.

- Según el Código Tributario, se consideran también Sujetos Pasivos a:
- Las herencias yacente (herencia que dentro de los quince días de abierta la sucesión no ha sido aceptada)
- Las comunidades de bienes (situaciones en que uno o varios bienes son de propiedad de dos o más propietarios)
- Las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la Ley respectiva.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas.

2.2.5. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

SRI (2008), es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

Deben pagar todos los adquirentes de bienes o servicios, gravados con tarifa 12%. El pago lo hará al comerciante o prestador del servicio, quien a su vez, luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una declaración. En el

caso de importaciones paga el importador el momento de desaduanizar la mercadería.

El IVA se paga sobre la base imponible que está constituida por el precio total en el que se vendan los bienes o se presten los servicios, precio en el que se incluirán impuestos, tasas u otros gastos atribuibles. En importaciones sobre el valor CIF más impuestos, aranceles y otros gastos imputables al precio.

2.2.6. Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

SRI (2008), es el impuesto que se carga sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

La tarifa del impuesto a la salida de capitales es del 0,5%.

Las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.

Las entidades del Sistema Financiero Nacional se constituyen obligatoriamente en agentes de retención de este impuesto por las transferencias que realicen por disposición de sus clientes.

Los agentes de retención del ISD deben declarar y pagar el impuesto en las mismas fechas previstas para la declaración y pago de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, dependiendo del noveno dígito de su RUC.

Las personas naturales, las sociedades indivisas y las sociedades privadas que transfieran divisas por medios distintos a las instituciones financieras, deberán pagar el impuesto en cualquier institución autorizada, dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha del envío o transferencia. Para el efecto utilizarán el formulario 106 con el código 4580.

2.3. Interés y multas

Diccionario de economía (1999), pago realizado por la utilización del dinero de otra persona. En Economía, se considera, más específicamente, un pago realizado por la obtención de capital. Los economistas también consideran el interés como la recompensa del ahorro, es decir, el pago que se ofrece a los individuos para que ahorren, permitiendo que otras personas accedan a este ahorro. Para la teoría económica, el interés es el precio del dinero.

2.3.1. Interés por mora

SRI (2008), se aplica interés por mora cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y.

Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Es un margen de interés adicional, sobre el corriente, el cual se cobra a las obligaciones que se encuentran en periodo de incumplimiento.

2.3.2. Aplicación del interés por mora

2.3.2.1. Intereses a cargo del sujeto pasivo

La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período

trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.3.2.2. Intereses a cargo del sujeto activo

Los créditos contra el sujeto activo, por el pago de tributos en exceso o indebidamente, generarán el mismo interés señalado en el artículo anterior desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud de devolución del pago en exceso o del reclamo por pago indebido.

- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.
- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

- **Responsable.-** Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y enjuicio verbal sumario.

2.3.2.3. Multa tributaria

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.4. Sistema impositivo ecuatoriano

SRI (2008), es el nombre que toma el método de recaudación de impuestos fiscales tributarios en el Ecuador, y que son administrados por el Servicio de Rentas Internas, el mismo que se establece en dos métodos, régimen simplificado y régimen tributario.

Centro de Estudios Fiscales (2008), el sistema tributario ecuatoriano, como muchos de la región, no ha sido una herramienta trascendental de la política fiscal durante el siglo XX. La falta de decisión política; la poca cultura de la población en la materia; y, las fuertes presiones de los grupos económicos,

fueron determinantes para que en Ecuador perduren Administraciones Tributarias laxas con poca capacidad de control que buscaban solucionarlo mediante un marco legal poco simplificado que contribuía a la elusión y evasión fiscal.

La deficiente evolución de los impuestos en el país ha contribuido a la grave asimetría en la distribución de la riqueza ya existente, generando una mala asignación de los recursos y por ende reduciendo la capacidad del Estado de generar un ambiente propicio para el desarrollo económico.

Este deficiente desempeño también se ha visto agravado por la poca discusión e investigación que ha tenido la política tributaria en el país. Por esta razón, el presente documento realiza un recorrido por el sistema impositivo ecuatoriano de la segunda mitad del siglo XX destacando los aciertos y desaciertos. El estudio describe de manera cronológica el marco legal tributario que regía en la época junto con los niveles de recaudación alcanzados, acompañado de la situación económica que vivía el país en cada uno de los momentos del tiempo.

2.4.1. Régimen simplificado

SRI (2008), las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado.

Para la incorporación en el Régimen Simplificado, no se considerará el límite de 10 trabajadores en los contratos por obra cierta, que no sean habituales respecto de la actividad de la empresa o empleador; los contratos eventuales, ocasionales y de temporada; los de servicio doméstico; los de aprendizaje; los contratos a prueba; ni los que se pacten por horas; siempre y cuando el resultado de multiplicar al número de trabajadores temporales por el número de meses de trabajo, no sea mayor a 30, dentro de un mismo año calendario.

Las personas naturales que hayan sido agentes de retención, exclusivamente por pagos al exterior, podrán incorporarse al Régimen Simplificado.

Las inscripciones en el Régimen Simplificado se efectuarán a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que administra el Servicio de Rentas Internas, conforme establece el Reglamento de aplicación de la Ley del RUC. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de inscripción.

Para la inscripción por primera vez en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, las personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario, deberán presentar los requisitos que mediante resolución administrativa establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas.

La información proporcionada por el sujeto pasivo en el RUC y su actualización correspondiente, se someterá a los lineamientos establecidos en la Ley del RUC.

SRI (2008), una vez inscritos en el RUC e incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUC podrán incorporarse voluntariamente en el Régimen Simplificado, siempre y cuando reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Una vez incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán dar de baja los comprobantes de venta, retención y demás documentos complementarios autorizados vigentes; y, solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

En el caso de que una persona natural desee incluirse al Régimen Simplificado, el Servicio de Rentas Internas verificará, a través de cualquier medio que posea, que no existan causales de exclusión, conforme lo ordenado por los artículos 97.2 y 97.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.4.2. El Régimen Tributario

2.4.2.1. Generalidades

Maldonado (2000), el régimen tributario es la norma jurídica que regula las relaciones entre el Estado y demás entes acreedores de tributos, y quienes tienen obligaciones tributarias para con ellos.

2.4.2.2. Tributos

Maldonado (2000), los tributos comprenden los impuestos fiscales, municipales y provinciales; las tasas y contribuciones de mejoras. La normatividad de tipo general, esto es, los derechos, obligaciones y procedimientos relacionados con la gestión tributaria en el país para todo tipo de tributos están establecida en el Código Tributario.

Es la presentación o entrega de valores pecuniarios, fiduciarios o en bienes o servicios exigidos por el Estado a las personas naturales o jurídicas en virtud de su potestad, destinados para obra de beneficio social, desarrollo general y seguridad para la comunidad, sin que el Estado esté obligado a una contraprestación directa o equivalente.

El Código Tributario, en forma expresa define a la **Obligación Tributaria** como el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios especiales en dinero, al verificarse el hecho generados previsto por la Ley.

2.4.2.2.1. Como se define al tributo

Se puede definir al tributo como aquella contribución que paga obligadamente el ciudadano al Estado por servicios que le ofrece, manifestados mediante tasas, impuestos y controles especiales. Rentas que ingresan al sector público a título de ingresos patrimoniales y ganancias.

Mediante la imposición de tributos y la emisión de títulos, el sector público se apropia de recursos que genéricamente se prestan a cubrir sus gastos corrientes y el financiamiento de obras públicas.

2.4.2.2.2. Objetivos y fines de la tributación

Los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional, atenderán las exigencias de estabilidad y progresos sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

2.4.2.2.3. Clasificación de los tributos

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

1. Impuestos.- Con las características distintivas siguientes:

- a) Emanados de la potestad estatal.
- b) Establecidos por la ley.
- c) Prestaciones obligatorias en dinero, bienes o servicios
- d) Aplicables a personas naturales o jurídicas.
- e) Que se encuentren en situaciones previstas en la ley, tales como una determinada capacidad económica, la realización de ciertos actos y operaciones, etc.

2. Tasas.- Se refiere a la prestación pecuniaria exigida obligatoriamente por el Estado o sus organismos, que está relacionada con un servicio efectivo o potencial de interés público que afecte al obligado directa o indirectamente.

3. Contribuciones especiales.- Son las prestaciones pecuniarias exigidas por el Estado a determinadas personas o grupos sociales, en virtud de los efectos de un específico beneficio social o de mejoras, sean realizadas por el Estado o por sus organismos.

2.4.2.3. Leyes tributarias

Maldonado (2000), las leyes tributarias son aquellas que determinan en forma específica los impuestos, y solamente pueden expedirse a través de Leyes aprobadas por el Congreso Nacional.

La aplicación de las leyes tributarias se complementa con reglamentos, resoluciones, formularios y demás procedimientos establecidos para el cumplimiento de las disposiciones tributarias.

Las recaudaciones tributarias sirven fundamentalmente para alimentar los ingresos del Sector público, y en particular para financiar el Presupuesto del Gobierno Central.

En la gestión de tributos participan los sujetos activos: Estado, Municipios, Consejos Provinciales y otras entidades públicas; y los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes de retención y demás responsables de los impuestos.

2.4.2.3.1. Obligación tributaria

Maldonado (2000), es el vínculo jurídico entre el Estado u otras entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de los tributos, para satisfacer una obligación en dinero, en especies o servicios valorados en dinero.

2.4.2.3.2. Exenciones o exoneraciones tributarias

Maldonado (2000), son exclusiones que fija la ley sobre obligaciones tributarias en favor de personas naturales o jurídicas u otras beneficiarias y establecidas por razones de interés público, económico o social.

2.4.2.3.3. La determinación tributaria

Maldonado (2000), es el proceso que establece el hecho generador como causa o momento del tributo, la base imponible y la cuantía de un tributo mediante la declaración del sujeto pasivo o determinación directa; actuación de la administración tributaria o determinación presuntiva; o en forma mixta.

2.4.2.3.4. Obligaciones fundamentales de los contribuyentes o responsables de Tributos

Maldonado (2000), cuando las disposiciones legales exijan. Registrar datos de su actividad económica y cambios si los hubiere; solicitar permisos previos; llevar contabilidad; presentar declaraciones; cumplir con las disposiciones específicas de las leyes tributarias, facilitar inspecciones y verificaciones a funcionarios autorizados. Concurrir a las oficinas de la administración, cuando su presencia sea requerida por Autoridad competente.

2.4.2.3.5. Notificaciones tributarias

Maldonado (2000), la notificación tributaria es la comunicación formal de un acto o Resolución Administrativa o el requerimiento de un funcionario competente de la administración tributaria sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias.

2.4.2.3.6. Formas de notificación

Maldonado (2000), la autoridad tributaria aplica las notificaciones mediante los siguientes medios: personalmente, boleta, correo certificado, por oficio, casillero judicial.

2.5. Declaración de impuestos

SRI (2008), la declaración del Impuesto a la Renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas. Existen declaraciones de:

- Cónyuges
- Sustitutivas
- Declaración anticipada
- Sociedades liquidadas

2.5.1. Declaraciones de los cónyuges

SRI (2008), para la declaración de los ingresos de la sociedad conyugal, se observarán las siguientes normas:

1. Cuando cada uno de los cónyuges obtiene ingresos independientes, presentarán las correspondientes declaraciones por separado;
2. Cuando un cónyuge administre una actividad empresarial y el otro obtenga ingresos fruto de una actividad profesional, artesanal u otra, por la actividad empresarial presentará la declaración el cónyuge que la administre y el otro presentará su declaración por sus propios ingresos; y.
3. Si la sociedad obtiene ingresos exclusivamente de una sola actividad empresarial, se presentará la declaración por parte del cónyuge que lo administre y con su propio número de RUC, pero antes de determinar la base imponible se deducirá la porción de la utilidad que corresponde al otro cónyuge quien a su vez presentará su declaración exclusivamente por esa participación en la utilidad.

2.5.2. Sustitutivas

SRI (2008), en el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la ley de régimen tributario interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda. Luego del análisis y de encontrar pertinente la solicitud, el Director Regional, mediante resolución, dispondrá que se efectúen las enmiendas, en las respectivas bases de datos. De tal resolución se notificará al contribuyente.

El contribuyente, en el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o la pérdida o el crédito tributario sean mayores o menores a las declaradas, y siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración tributaria, podrá enmendar los errores,

2.5.3. Declaración anticipada

SRI (2008), las sociedades y las personas naturales que por cualquier causa y siempre dentro de las disposiciones legales pertinentes, suspendan actividades antes de la terminación del correspondiente ejercicio económico, podrán efectuar sus declaraciones anticipadas de impuesto a la renta dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de terminación de la actividad económica, en

igual plazo se presentará la declaración por las empresas que desaparezcan por efectos de procesos de escisión.

En el caso de la terminación de actividades o de escisión, fusión, absorción o cualquier otra forma de transformación de sociedades antes de la finalización del ejercicio impositivo, las sociedades presentarán su declaración anticipada de impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración, procederá el trámite de inscripción de la correspondiente resolución en el registro mercantil, así como para la cancelación de la inscripción en el registro único de contribuyentes.

SRI (2008), La declaración anticipada podrá aplicarse también para las personas naturales que deban ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal caso en el cual deberá notificar oportunamente esta circunstancia para que conste en el registro único de contribuyentes la correspondiente suspensión de actividades.

La declaración anticipada será presentada en los medios y con los anexos correspondientes. Para el efecto, la administración tributaria informará el contenido y la forma de presentación de dichos anexos mediante resolución de carácter general.

2.6. Pago del Impuesto a la Renta

SRI (2008), la declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

2.6.1. Para las sociedades

El plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del registro único de contribuyentes (RUC) de la sociedad. Cuadro 1.

Cuadro 1. Fechas para declaración de impuestos para las sociedades

Último dígito del RUC	Fecha para declarar
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Fuente: SRI, 2008

2.6.2. Para las personas naturales y sucesiones indivisas

El plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del registro único de contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso. Cuadro 2.

Cuadro 2. Fechas de declaración de impuestos para personas naturales

Último dígito	Fecha de declaración
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: SRI, 2008

SRI (2008), cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Pago de anticipos, el anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta, deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según, el noveno dígito del número del registro único de contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda. (Hasta el día) cuadro 3.

Cuadro 3. Fecha de declaración por pagos del 50% anticipos del impuesto a la renta

Fecha de vencimiento		
Si el noveno dígito es	Pagos	
	Primer	Segundo
1	10 de julio	10 de septiembre
2	12 de julio	12 de septiembre
3	14 de julio	14 de septiembre
4	16 de julio	16 de septiembre
5	18 de julio	18 de septiembre
6	20 de julio	20 de septiembre
7	22 de julio	22 de septiembre
8	24 de julio	24 de septiembre
9	26 de julio	26 de septiembre
0	28 de julio	28 de septiembre

Fuente: SRI, 2008

2.7. Base imponible

SRI (2008), en general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.-

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto. Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

La base imponible para los funcionarios del servicio exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país.

Base imponible en caso de determinación presuntiva.- Cuando las rentas se determinen presuntamente, se entenderá que constituyen la base imponible y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Localización

El presente trabajo de investigación se desarrolló en la República del Ecuador y se encuentra situado en la parte nor-occidental de América del Sur.

3.2. Materiales

Para la realización de la investigación se utilizó los siguientes materiales:

Materiales

CD – RW	5
USB	1
Hojas A4 de 75 g.	1000
Agenda	1
Carpetas	10
Lápices	5
Esferos	5
Borradores	2

Equipos

Equipo de computación	1
Calculadora	1
Cámara fotográfica	1

3.3. Métodos y técnicas

3.3.1. Inductivo

El cual permitió a partir de la observación y análisis, encuadrar el problema central para el desarrollo de la investigación.

3.3.2. Deductivo

Permitió tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. El método se iniciará con el análisis de las leyes y principios de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares de la investigación.

3.4. Fuentes de Investigación

Para la recolección de información fue necesario tomar como soporte a las fuentes y técnicas que “son hechos o documentos a los cuales acude el investigador que permiten obtener información”.

Las fuentes que se aplicaron son las siguientes:

3.4.1. Fuentes Primarias

Investigación: Se la obtuvo al momento de realizar las respectivas consultas a la página web del SRI, lo que fue la base primordial de la investigación.

3.4.2. Fuentes secundarias

Documental de la investigación: Se revisó y se recopiló información relativa al tema en revistas y páginas Webs.

Bibliografía: Se recurrió a los libros como una fuente de consulta para verificar el proceso de la investigación.

3.5. Datos

3.5.1. Obtención

- Se realizó la investigación sobre el interés por mora fiscal en los últimos 8 años para establecer su variación.
- Se obtuvo la información del Banco Central del Ecuador a través de una conversación para establecer los parámetros y condiciones en el índice de variación del interés por mora en el régimen impositivo ecuatoriano.

3.5.2. Análisis

Una vez obtenidos los datos se procedió a tabular en Microsoft Excel para elaborar los cuadros y gráficos, los mismos que permitieron realizar el respectivo análisis de la información.

3.5.3. Fórmula para determinar el cálculo del interés por mora en el régimen impositivo ecuatoriano

Para determinar el cálculo se tomó como referencia la tasa básica del banco central del Ecuador se dividió por doce meses del año y se multiplicó por el factor de proporcionalidad determinado por el servicio de rentas internas

$$\text{Fórmula} = \frac{\text{TB}}{12 * 1.1.}$$

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Interés por mora

4.1.1. Disposiciones legales

4.1.1.1. Cálculo del Interés por mora

El método que aplica el servicios de rentas internas del Ecuador para el cálculo del interés por mora, esta normado por la ley de Régimen Tributario que lo establece.

Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador,

Este artículo se modificó el 30 de Diciembre del 2007 anteriormente se realizaba el cálculo sobre 1.1 veces es decir de enero del 2003 a Diciembre del 2007 se calculó 1.1 y de Enero a Junio del 2008 se calcula por 1.5 veces

4.1.1.2. Tasa activa referencial

En diciembre del 2007 se sustituye por resolución del banco central del Ecuador la terminología Tasa Activa Referencial por Tasa Básica del Banco Central.

El Servicio de Rentas Internas realiza el método de cálculo de la siguiente manera:

TAR.- Tasa Activa Referencial

$$\text{Interés por mora} = \frac{\text{TAR} * 1.1}{12}$$

Y desde enero del 2008 se aplica esta fórmula

TB.- Tasa Básica

$$\text{Interés por mora} = \frac{\text{TB} * 1.5}{12}$$

4.1.1.3. Disposición general del Banco Central del Ecuador

El BCE Publicará la Tasa Activa Referencial por segmento, durante la última semana completa anterior al primer día del mes de su vigencia y se calcularán como el promedio ponderado por montos en dólares de los Estados Unidos de América, de las tasas de interés efectiva pactadas en las operaciones de créditos concedidas por las instituciones del Sistema Financiero privado que están obligadas a remitir al Banco Central del Ecuador.

De esta manera se expresa que régimen tributario del Ecuador para realizar sus cálculos de tasa de intereses toma como referencia el sistema monetario del Ecuatoriano, el mismo que determina la fluidez de la economía en el País.

El Banco Central del Ecuador calculará y publicará mensualmente las tasas de interés activas efectivas referenciales para cada uno de los segmentos y subsegmentos de crédito: comercial, consumo, vivienda y microcrédito, en base a la información que reciba de las tasas de interés efectivas aplicadas a las operaciones de crédito concedidas por las instituciones del sistema financiero privado.

Las características de los segmentos señalados en esta Ley serán definidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador mediante regulación.

4.1.1.4. Resolución de la superintendencia de bancos donde determina el cambio de término

Libro i. política monetaria-crediticia título sexto: sistema de tasas de interés título sustituido por reg. 153-2007 de 28 de diciembre de 2007 capítulo I tasas de intereses referenciales artículo 1 tasa Básica del Banco Central del Ecuador:

La tasa básica tendrá vigencia semanal, y se calculará y publicará la semana anterior a la de su vigencia. Es el rendimiento promedio ponderado nominal de los títulos de plazo inferior a un año, emitidos y colocados por el Banco Central del Ecuador en las 4 semanas anteriores a la semana de publicación. En caso de no realizarse ninguna colocación en las 4 semanas anteriores a la semana de cálculo y publicación, la tasa básica del Banco Central del Ecuador corresponderá a la tasa pasiva referencial vigente para el mes que corresponda, artículo sustituido por Reg. 154-2008 de 23 de Enero de 2008.

4.1.2. Método de cálculo del interés por mora

En el cuadro 4, podemos encontrar datos como tasa activa referencia (tasa básica del banco central) el cálculo de la investigación ver sus porcentajes emitidos por el servicios de rentas internas.

De acuerdo a la investigación de campo determinamos que la variación va de la mano con el tiempo este se realiza un cálculo matemático basado en una normativa de la legislación ecuatoriana tal como es el código tributario en su capítulo tres Art 21 que dice: Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la **tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad** hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a

liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo, en lo cual podemos detectar que cuando la tasa básica referencial es mayor el interés tiene mayor porcentaje y cuando la tasa básica es menor de igual manera el interés es de menor porcentaje.

Cuadro 4. Método para determinar la tasa trimestral del interés por mora en el régimen impositivo ecuatoriano

Cálculo para la investigación				
Meses	Tasa Referencial	12 meses año	Tasa SRI	Interés por mora
	BC			
ene-03	12,77	12	1,1	1,171
abr-03	11,88	12	1,1	1,089
jul-03	12,16	12	1,1	1,115
oct-03	11,29	12	1,1	1,035
ene-04	11,19	12	1,1	1,026
abr-04	10,84	12	1,1	0,994
jul-04	10,16	12	1,1	0,931
oct-04	9,65	12	1,1	0,885
ene-05	8,03	12	1,1	0,736
abr-05	9,00	12	1,1	0,825
jul-05	8,88	12	1,1	0,814
oct-05	7,77	12	1,1	0,712
ene-06	8,99	12	1,1	0,824
abr-06	8,90	12	1,1	0,816
jul-06	8,51	12	1,1	0,780
oct-06	8,77	12	1,1	0,804
ene-07	9,86	12	1,1	0,904
abr-07	9,38	12	1,1	0,860
jul-07	8,99	12	1,1	0,824
oct-07	10,82	12	1,1	0,992
ene-08	10,72	12	1,5	1,340
abr-08	10,43	12	1,5	1,304
jul-08	9,59	12	1,5	1,199
oct-08	9,31	12	1,5	1,164

ene-09	9,14	12	1,5	1,143
abr-09	9,24	12	1,5	1,155
jul-09	9,24	12	1,5	1,155
oct-09	9,15	12	1,5	1,144
ene-10	9,19	12	1,5	1,149
abr-10	9,21	12	1,5	1,151
jul-10	9,02	12	1,5	1,128
oct-10	9,04	12	1,5	1,130
ene-11	8,68	12	1,5	1,085
abr-11	8,65	12	1,5	1,081
jul-11	8,37	12	1,5	1,046

Fuente: Servicios de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador

Elaborado por el autor

4.2. Índices de Variación trimestral del interés por mora en el régimen impositivo ecuatoriano

4.2.1. Índices de Variación del primer trimestre, años 2003 – 2011

En la indagación de campo realizada para determinar el índice de variación del Interés por mora en el régimen impositivo Ecuatoriano, lo indica la figura 1; cuyo período comprende desde Enero del 2003 a Julio del 2011; utilizamos el método investigativo y comparativo de los valores que trimestralmente fueron determinados por la unidad ejecutora del Servicio de Rentas Internas.

En la figura 1, podemos determinar que en el primer trimestre del 2008 se encontró el porcentaje más elevado de interés para el cálculo de las obligaciones tributarias atrasadas que equivale a 1,340 % y el más bajo en el primer trimestre del año 2005 con el 0,736%.

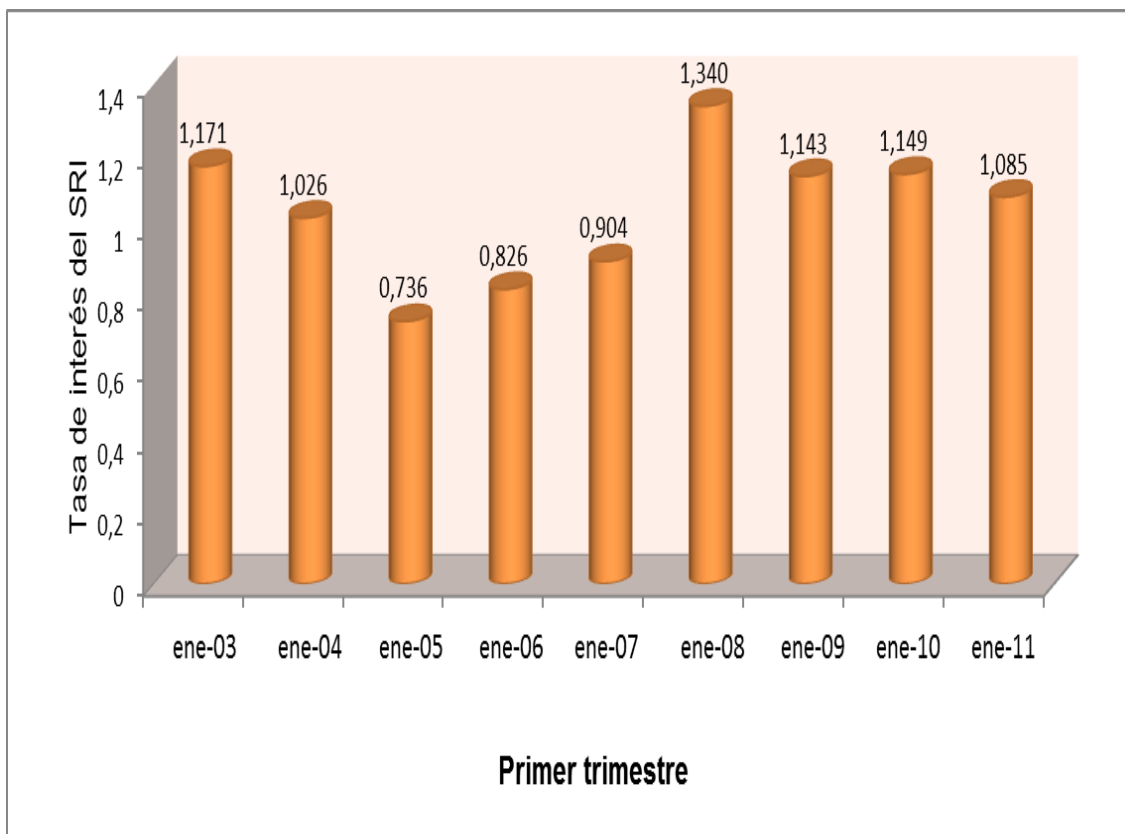


Figura 1. Estadístico de variación del interés en el primer trimestre, años 2003 - 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

4.2.2. Índices de Variación del segundo trimestre, años 2003 – 2011

Tal como se aprecia en la figura 2, la mayor variación del interés correspondiente al segundo trimestre fue en el año 2008 con 1,304 % y la menor en el año 2006 con 0,816 %

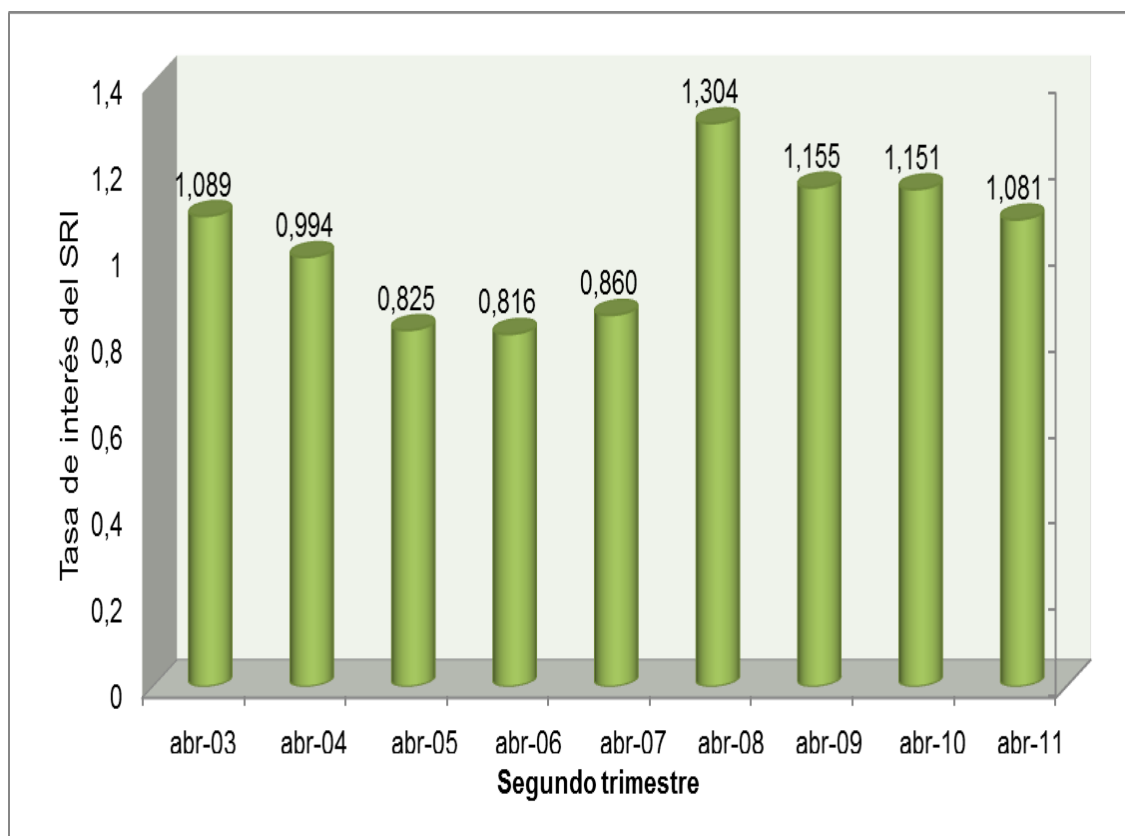


Figura 2. Estadístico de variación del interés en el segundo trimestres, años 2003 - 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

4.2.3. Índice de variación del tercer trimestre, años 2003 - 2011

En la figura 3, determinamos variaciones del interés por mora del tercer trimestre de los ocho años en estudio donde encontramos que en el año 2008 se registra el porcentaje de interés por mora más alto con 1.199 % y el más bajo en el año 2006 con 0.780 %.

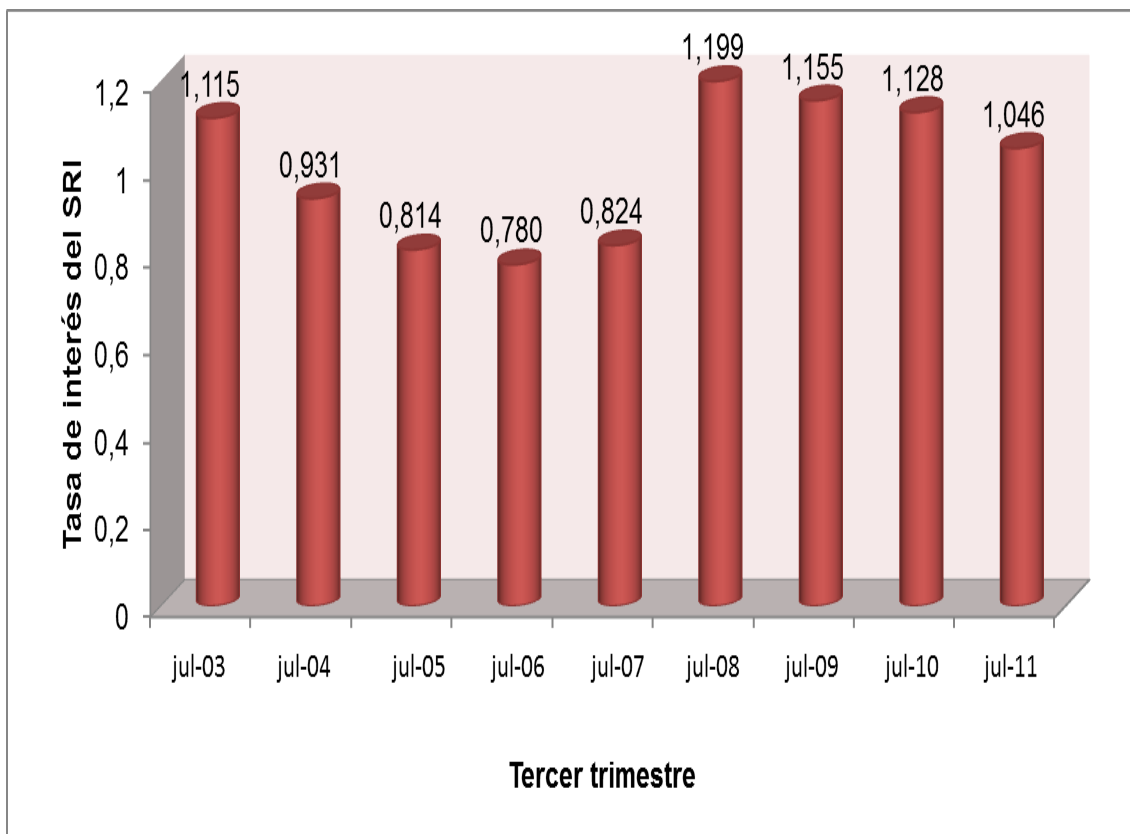


Figura 3. Estadístico de variación del interés en el tercer trimestre, años 2003 - 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

4.2.4. Índice de variación del cuarto trimestre, años 2003 - 2010

En el cuarto trimestre la mayor variación del interés por mora se dio en el 2008 con el 1,164% y el menor en el 2005 con 0,712 %, tal como se aprecia en la figura 4.

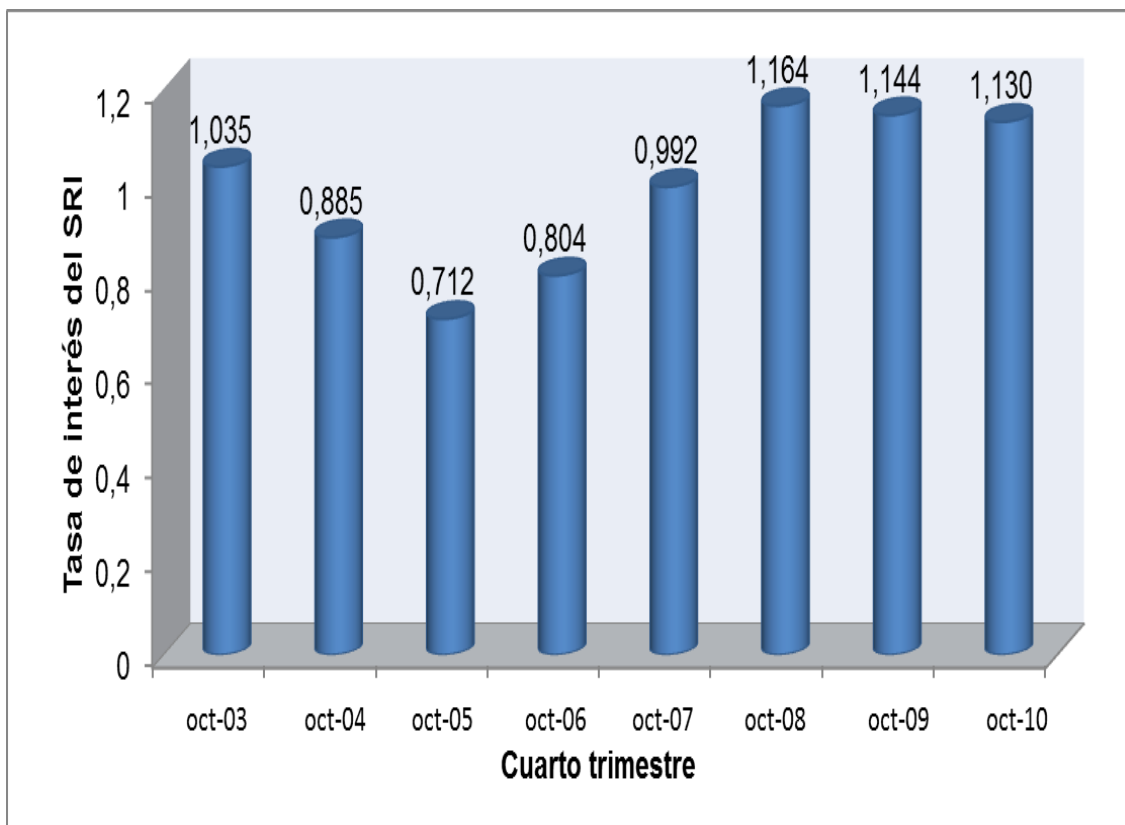


Figura 4. Estadístico de variación del Interés en el cuarto trimestre, años 2003 - 2010.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

4.3. Variación porcentual trimestral del interés en el régimen impositivo ecuatoriano con tendencia a escala alta y baja

4.3.1. Variación porcentual en el primer trimestre, años 2003 - 2011

Con respecto a la variación trimestral del interés por mora, se establece que en el primer trimestre del año 2004 existió un decrecimiento del -20,2 % en proporción al primer trimestre del 2005; sin embargo en el año 2008 existió un aumento del 26,0 % todo esto en relación a la ley expedida en ese año con afinidad a la tributación.

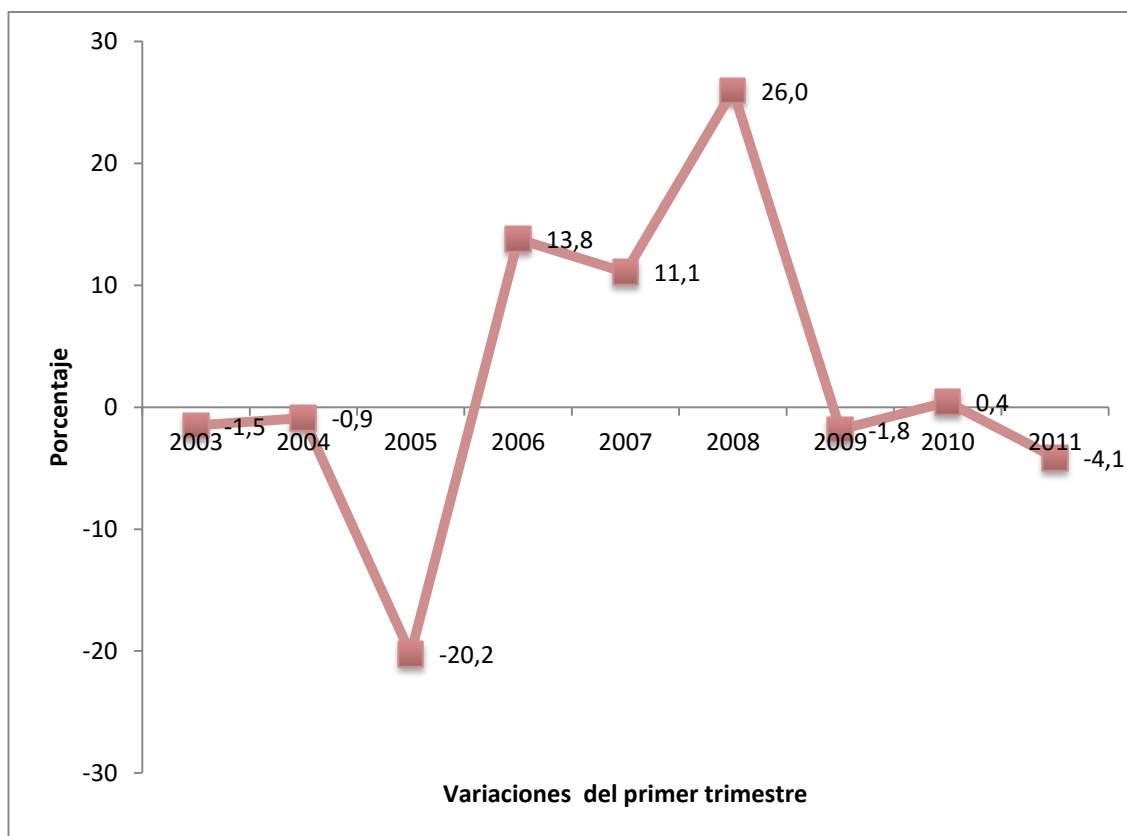


Figura 5. Variación porcentual del Interés en el primer trimestre, años 2003 - 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

Resumiendo, se podría decir también que no existe nada inherente regresivo al IVA de tasa única, sino que el impuesto se torna regresivo precisamente porque el ingreso está distribuido desigualmente en el Ecuador. De acuerdo con lo previsto en **el artículo 21 del Código Tributario Codificado y en el artículo 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador**, en el que se establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador.

4.3.2. Variación porcentual en el segundo trimestre, años 2003 - 2011

En la figura 6 se puede apreciar que en el año 2005 existió un incremento del 10,8 % en lo referente al interés del segundo trimestre con relación al año anterior, además se indica que el más alto decrecimiento se aprecia en el 2003 con -7,5%, se deduce que a partir del 2008 con las nuevas medidas tributarias adoptadas por el gobierno ha existido un crecimiento paulatino en lo referente al interés. Podemos interpretar la variación de interés entre un trimestre y otro, en lo cual se demuestra que en su mayoría el interés fluctúa en escala ascendente y descendente con variaciones muy significativas entre el octavo y el doceavo trimestre

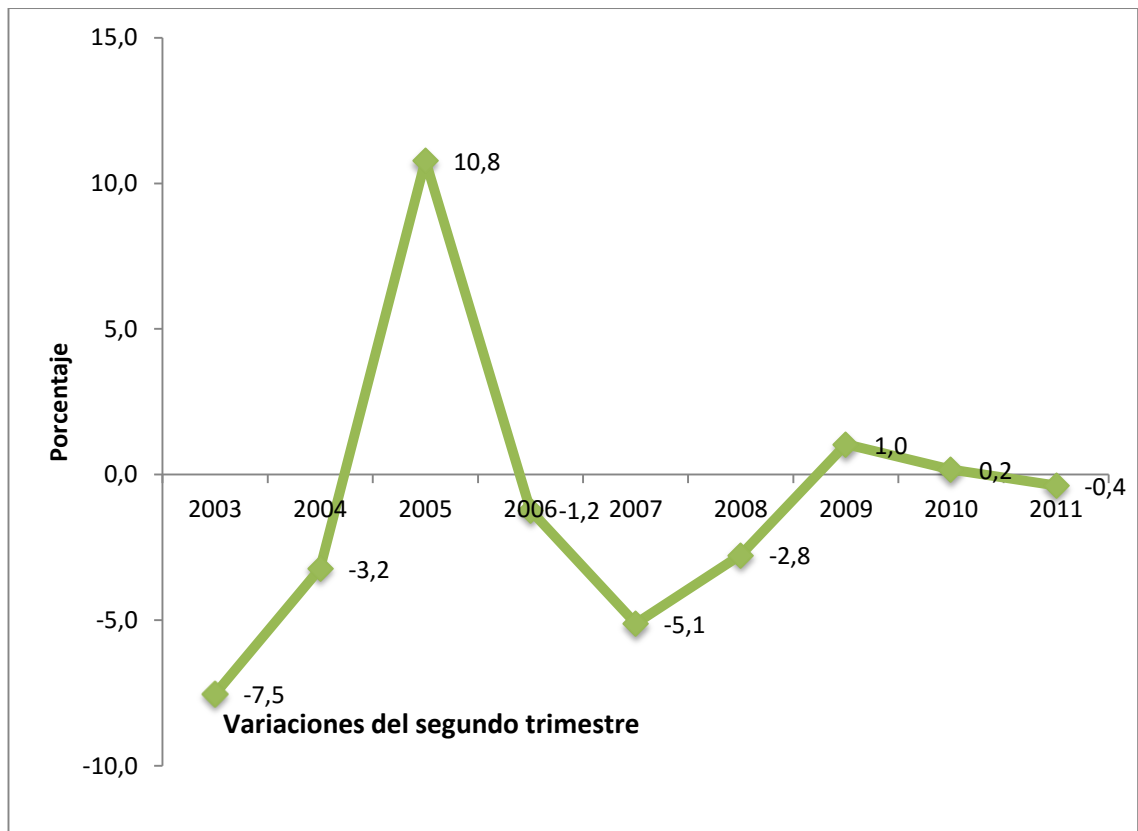


Figura 6. Variación porcentual del Interés en el segundo trimestre, años 2003 - 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

4.3.3. Variación porcentual en el tercer trimestre, años 2003 - 2010

Según la figura 7, en el tercer trimestre de los años bajo estudio se aprecia un decrecimiento porcentual del interés por mora, tal es así que en el año 2008 disminuyó en 8,8% considerado el valor más bajo; a diferencia del 2009 que no existió variación (0,00%).

En la figura cinco se consolida la investigación estableciendo que el año con los intereses más bajos es el 2008, este fenómeno se da por que para este período se cambia el factor proporcional de cálculo de 1.1 a 1.5.

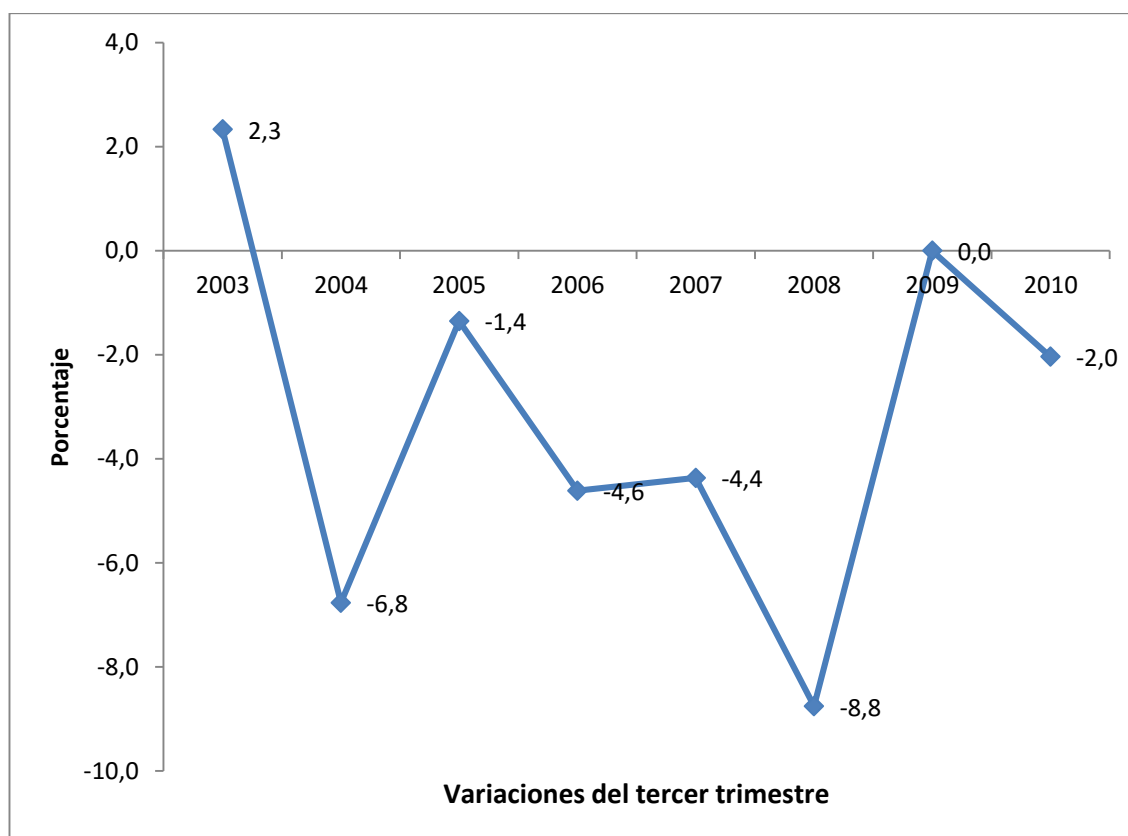


Figura 7. Variación porcentual del Interés en el tercer trimestre, años 2003 - 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

4.3.4. Variación porcentual en el cuarto trimestre, años 2003 - 2010

La figura 8 establece que en el año 2007 correspondiente al cuarto trimestre existió un considerable incremento de 16,9 % en lo que respecta a la tasa de interés, en contraposición del 2005 que decreció 14,3%.

Según datos del Centro de Estudios Fiscales, Institución dirigida por el Servicio de Rentas Interna, las variaciones se produce porque se toma como base la Tasa Activa Referencial del Banco Central y esta tiene predisposición de subir y bajar, esta tendencia es regulada por el instructivo de Tasas de Interés del Banco central.

Utilizando el método matemático promedio, ejecutando una sumatoria de los trimestres en muestreo, se determina que el cálculo de variación promedio global es de - 0.069 % en tendencia negativa.

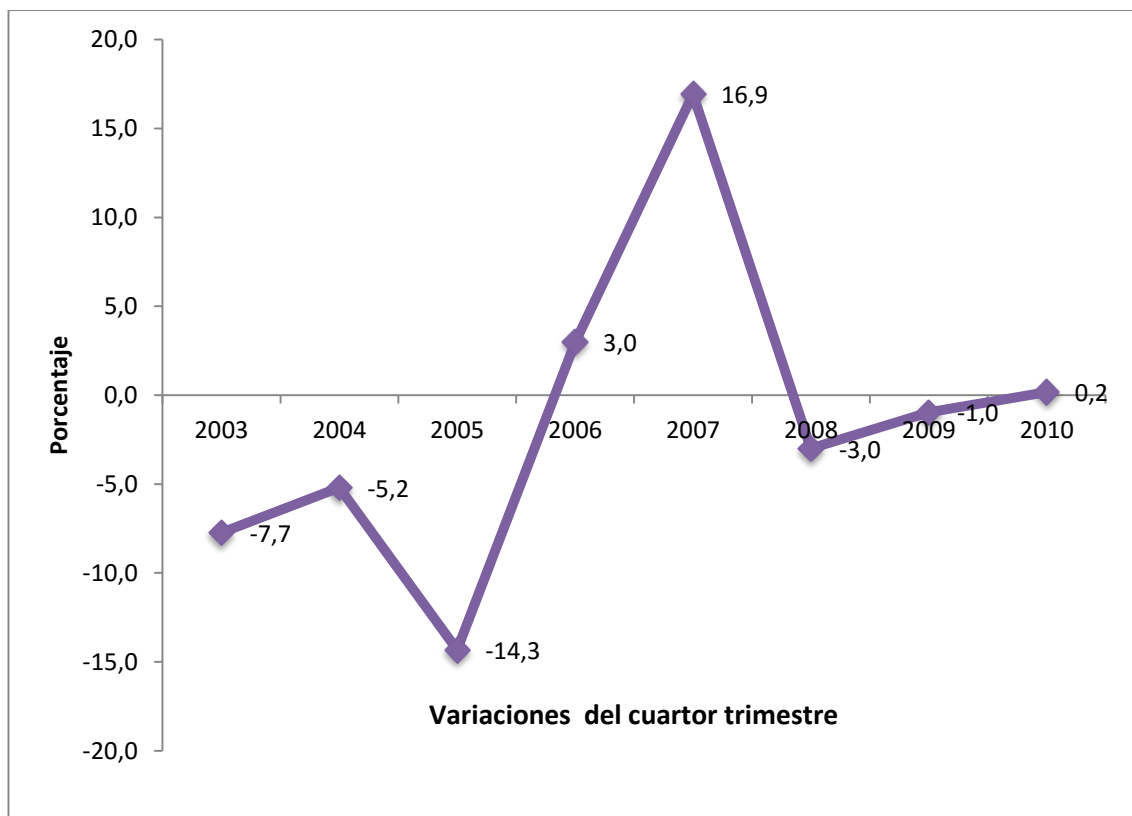


Figura 8. Variación porcentual del Interés en el cuarto trimestre, años 2003 - 2010.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

4.4. Del tiempo y variación del Interés en el régimen impositivo Ecuatoriano

4.4.1 Del Tiempo determinado el Interés

Como investigación de campo, se determina que la durabilidad cambiante del Interés en régimen impositivo ecuatoriano, está normado por la legislación ecuatoriana y la determina el Código Tributario en su Capítulo III de los Intereses, específicamente el Art 21, que textualmente interpreta.

Capítulo III De los intereses

Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. **Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora** por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

4.5. Pago de los tributos dentro del presupuesto del estado y cumplimiento de metas

En la figura 9, se detalla la información presentada por el Sistema de Rentas Internas (S.R.I.) se muestra que en el año 2003 se recolectó lo que se había presupuestado, no así en los años 2004 y 2005 donde lo recaudado fue muy inferior a lo presupuestado; se destaca que en los años 2006, 2007, 2008 y 2010 los valores recaudados por concepto de mora tributaria superaron ampliamente lo presupuestado para esos años. En el 2009 se redujo significativamente el recaudo por mora, dado por entendido que los

contribuyentes pagaron a tiempo sus impuestos por lo tanto se explica esta reducción.

Como hemos podido observar, las recaudaciones por conceptos tributarios están alcanzando las metas u objetivos establecidos por el gobierno, logrando obtener valores que llegan más allá de lo presupuestado.

Para poder responder a éstas preguntas primeramente se tendría que dejar de lado muchos intereses que existen de por medio, ciertos fanatismos y además tener las fuentes y los datos no solo necesarios, sino también correctos para poder establecer y definir si en verdad se están logrando buenos resultados.

De ser así, el impuesto sería regresivo y afectaría mayormente a los hogares más pobres que a los hogares más ricos. Si fuese lo contrario, el impuesto sería progresivo y si el monto pagado de impuestos tuviera el mismo peso en los presupuestos diríamos que el tributo sería proporcional a los ingresos.

Entonces debe quedar claro que el impacto diferenciado del IVA depende finalmente de la distribución de los ingresos en la sociedad. Si ésta fuera uniforme, el tributo sería proporcional, pero un impuesto de tarifa única como el IVA se hace regresivo mientras más desigual es la distribución de la renta.

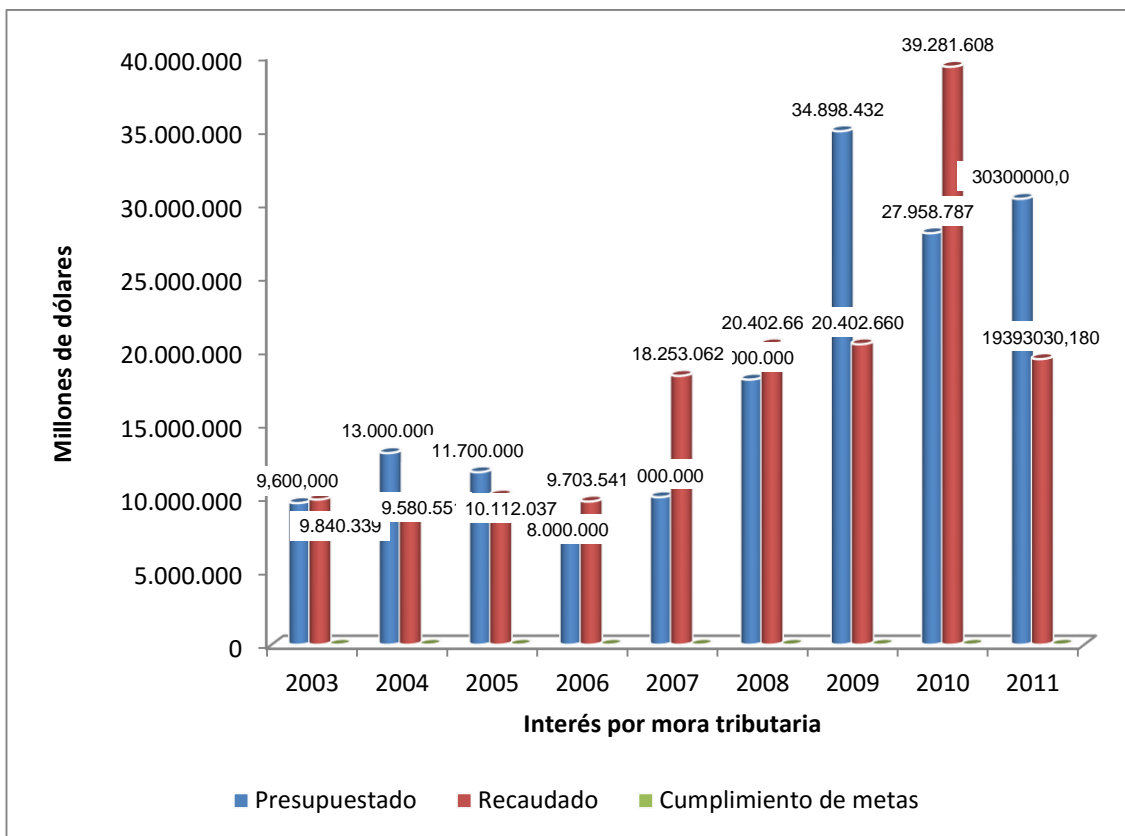


Figura 9. Intereses por mora tributaria presupuestada y recaudada, años 2003 - 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

En la figura 10, se destaca en porcentaje el cumplimiento de metas logrando un superávit de un 2.50%; el ingreso para el 2004 se redujo, obteniendo un 73.70% de lo presupuestado. Adicionalmente podemos observar que en 2005 se redujo el porcentaje de cumplimiento en 86,43%; el 2006, 2007, 2008 y 2010 se puede observar claramente que en lo que respecta a cumplimiento de metas, el S.R.I. las cumplió a cabalidad, es decir, no solo consiguieron recaudar lo que se había presupuestado, sino que fueron más allá hasta llegar a obtenerse 21,29; 82,83; 13,35 y 40,50 % en su orden respectivamente, a pesar de ser un impuesto restrictivo, controversial rechazado por la mayor parte del pueblo ecuatoriano.

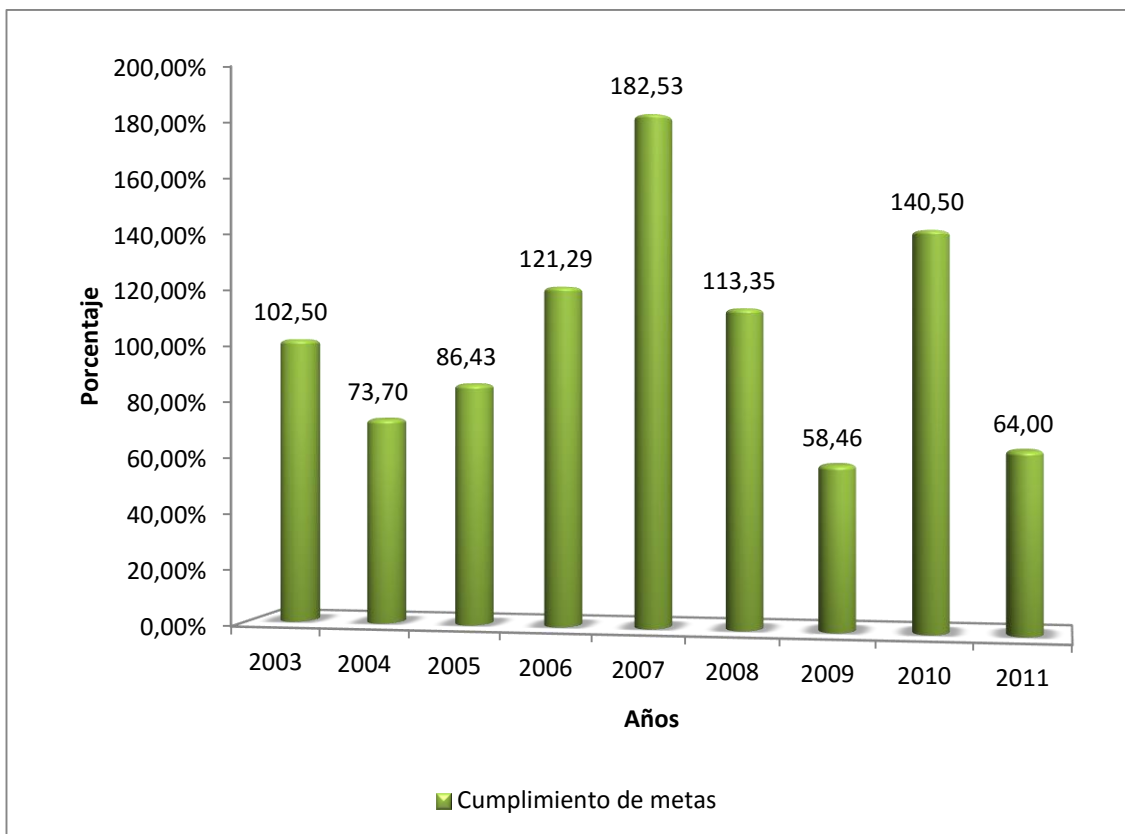


Figura 10. Intereses por mora tributaria porcentaje de cumplimiento de metas, años 2003 - 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

En lo concerniente al año 2009, apenas se recaudó el 58,46 % de lo presupuestado, considerando que el interés por mora se incrementó de 1,1 a 1,5 %.

En el 2010 hubo juicios de coactiva grandes y se hicieron cobros exagerados deduciendo que cuando la variación es ascendente y exagerada es por juicios de coactivas y se cobra multa e interés.

Se concluye esta investigación rechazando la hipótesis planteada “La variación global del interés por mora en el régimen impositivo Ecuatoriano es del 5%”, ya que el índices de variación global del interés por mora en régimen

impositivo ecuatoriano es de - 0.069 % en tendencia negativa luego de la investigación realizada.

4.6. Recaudación fiscal

Se aprecia en la figura 11 que la recaudación por año por concepto de mora tributaria desde el 2003 al segundo semestre del 2011 se ha incrementado paulatinamente. Podemos determinar que cuando el interés está más bajo el SRI aplica sus métodos de cobranzas bajo vía coactiva para recaudar interés.

También podemos determinar que si se sube el porcentaje del interés no cobraríamos más si no menos Valor Dólar.

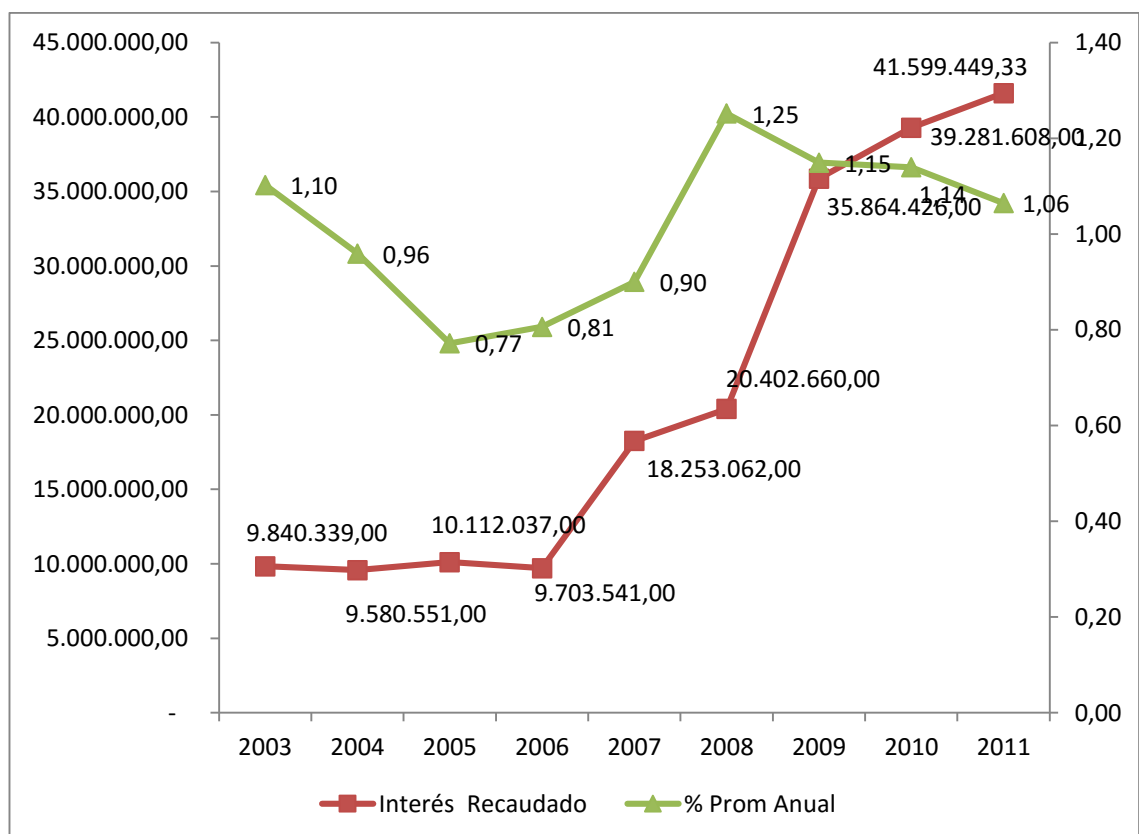


Figura 11. Recaudación fiscal por mora tributaria, años 2003 - 2011.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por el autor

V. CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en la presente investigación se concluye que:

En Relación a la hipótesis desapruebo que el interés por mora en estudio desde Enero del 2003 a junio del 2011 haya tenido una variación global del 5%

En relación a la variación se determina que el interés más bajo entre enero del 2003 a junio del 2008, es entre los meses de enero febrero y marzo del 2005 con un porcentaje del 0.736 y el más alto en enero febrero y marzo del 2008 con un porcentaje de 1.340.

De no cambiar el factor de cálculo, el interés más alto estaría en el primer trimestre del 2003 con 1.171%.

El origen del interés bajo, es la recesión económica que sufrió el Ecuador en el año 2005, y que el incremento en el año 2008 se establece como política de estado para obtener un pago a tiempo de los impuestos.

Del método para establecer el cálculo del interés por mora, se determina como factor principal la tasa básica del banco central.

El tiempo que dura la tasa, esta relegada por determinación política, es decir por una ley de la república interpretada por la unidad Ejecutora del Servicio de Rentas Internas

VI. RECOMENDACIONES

Con las conclusiones emitidas en la presente investigación, se recomienda:

Se debe determinar cómo política del Servicio de Rentas Internas, una tasa única de interés, porque no tiene relación la situación Financiera del país, con valores recaudados por operaciones comerciales a la vista.

Para establecer el interés, el Servicio de Rentas Internas del Ecuador debería clasificar a los contribuyentes por grupos sean estas; sociedades y personas naturales y luego por impuestos.

El interés por mora en el régimen impositivo ecuatoriano podría ser una tasa única tal como lo es la multa un porcentaje estándar del 3%, más aun el interés no es un impuesto es una alternativa para el pago inmediato.

VII. RESUMEN

El presente trabajo de investigación se desarrolló en la República del Ecuador, ubicada en la parte nor-occidental de América del sur tuvo como objetivo principal analizar la evolución del interés por mora en el sistema impositivo ecuatoriano de enero del 2003 a junio del 2011.

Los resultados fueron los siguientes: el primer trimestre del 2008 se encontró el porcentaje más elevado de interés para el cálculo de las obligaciones tributarias atrasadas que equivale a 1,340 % y el más bajo en el primer trimestre del año 2005 con el 0,736%. La mayor variación correspondiente al segundo trimestre fue en el año 2008 con 1,304 % y la menor en el año 2006 con 0,816 %. El año 2008 se registra el porcentaje de interés más alto con 1.199 % y el más bajo en el año 2006 con 0.780 %. En el cuarto trimestre la mayor variación se dio en el 2008 con el 1,164% y el menor en el 2005 con 0,712 %.

Con respecto a la variación trimestral del interés por mora, se establece que en el primer trimestre del año 2004 existió un decrecimiento del -20,2 % en proporción al primer trimestre del 2005; sin embargo en el año 2008 existió un aumento del 26,0 % todo esto en relación a la ley expedida en ese año con afinidad a la tributación, en el año 2005 existió un incremento del 10,8 % en lo referente al interés del segundo trimestre con relación al año anterior, además se indica que el más alto decrecimiento se aprecia en el 2003 con -7,5%.

en el tercer trimestre de los años bajo estudio se aprecia un decrecimiento porcentual del interés por mora, tal es así que en el año 2008 disminuyó en 8,8% considerado el valor más bajo; a diferencia del 2009 que no existió variación (0,00%).

se consolida la investigación estableciendo que el año con los intereses más bajos es el 2008, este fenómeno se da por que para este período se cambia el factor proporcional de cálculo de 1.1 a 1.5.

VIII. SUMMARY

This research work was developed in the Republic of Ecuador, located in the northwestern part of South America's main objective was to analyze the evolution of interest for late tax system Ecuadorian January 2003 to June 2011.

The results were as follows: the first quarter of 2008 found the highest rate of interest for calculating tax obligations past due amounts to 1.340% and the lowest in the first quarter of 2005 to 0.736%. The biggest change for the second quarter was in 2008 with 1.304% and the lowest in 2006 with 0.816%. The year 2008 recorded the highest interest rate to 1199% and lowest in 2006 with 0.780%. In the fourth quarter, the largest change occurred in 2008 with 1.164% and the lowest in 2005 with 0.712%.

With respect to the quarterly change in interest arrears, provided that in the first quarter of 2004 there was a decrease of -20.2% in proportion to the first quarter of 2005, but in 2008 there was an increase of 26, 0% all this in relation to the law passed that year with affinity to taxation, in 2005 there was an increase of 10.8% in relation to the interest of the second quarter compared to last year, also indicates that the highest decrease was seen in 2003 with -7.5%.

in the third quarter of the years under study shows a decreasing percentage of interest in arrears, so much so that in the year 2008 decreased by 8.8% considered the lowest value, unlike in 2009 that there was no variation (0, 00%). establishing research consolidates the year with lower interest rates is 2008, this phenomenon is that for this period is changed proportional calculation factor from 1.1 to 1.5.

IX. BIBLIOGRAFÍA

1. BACA, 2009. Investigación de mercados económicos Chile – Argentina – Brasil pp. 54 - 81.
2. HERNÁNDEZ, 2000. Análisis Económico en proyectos de inversión, McGraw-Hill, México pp. 200 - 241
3. DICCIONARIO DE ECONOMÍA, 2003. Términos utilizados en economía. Barcelona – España. Pp. 234 – 256.
4. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS -2008- Internet, Página Web Oficial: www.sri.gov.ec SRI. Consultado el 19 de mayo de 2008, disponible en www.sri.gov.com
5. BCE, 2008 Banco central del ecuador consultado el 5 de enero del 2008 disponible en www.bce.fin.ec
6. CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES, 2008. Historia del sistema tributario (2008), Pp. 85. Disponible por CEF: http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/Publicaciones/F03092011/fiscalidad2/fiscalidadphp/fiscalidad2_4.html

X. ANEXOS

Anexo 1. Tabla de multas para declaraciones tardías

TABLA DE MULTAS PARA DECLARACIONES TARDIAS						
Art. 100 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Tercer Suplemento R.O. 242 del 29 - DIC - 2007						
INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL FORMULARIOS 101, 102 Y 102A	RETENCIONES EN LA FUENTE MENSUAL FORMULARIO 103	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		RETENCIONES DE IVA MENSUALES FORMULARIO 104	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES FORMULARIO 105
			MENSUAL FORMULARIO 104 O 104 A	SEMESTRAL FORMULARIO 104 A		
SI CAUSA IMPUESTO	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	NO APLICA	3% del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
NO CAUSA IMPUESTOS	SI SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS	SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES	SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS		SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES	SI NO SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS
	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el período al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	NO APLICA	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el período al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos		NO APLICA	NO APLICA

Anexo 2.

Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2003 - 2004

	Presupuesto aprobado 2003	Recaudación Ene - Dic 2002	Recaudación Ene - Dic 2003	Cumplimient o	Crecimient o 2003/2002	Presupuesto aprobado 2004	Recaudación Ene-Dic 2003	Recaudación Ene - Dic 2004	Cumplimient o
TOTAL NETO	3.037.700.000	2.709.548.567	2.908.089.354	95,73%	7,33%	3.218.000.000	2.908.089.311	3.264.659.987	101,45%
Impuesto a la Renta Global	765.000.000	670.974.577	759.247.667	99,25%	13,16%	892.000.000	759.247.667	908.141.511	101,81%
Retenciones en la Fuente	469.000.000	425.781.126	513.539.797	109,50%	20,61%	600.000.000	513.539.797	586.119.454	97,69%
Anticipos a la Renta	77.000.000	77.664.904	77.050.935	100,07%	-0,79%	85.000.000	77.050.935	102.016.626	120,02%
Declaraciones	219.000.000	167.528.546	168.656.934	77,01%	0,67%	207.000.000	168.656.934	220.005.431	106,28%
Impuesto al Valor Agregado	1.884.000.000	1.692.197.485	1.759.265.836	93,38%	3,96%	1.910.000.000	1.759.265.836	1.911.205.924	100,06%
IVA Interno	1.244.000.000	1.052.022.152	1.137.060.540	91,40%	8,08%	1.270.000.000	1.137.060.540	1.167.486.158	91,93%
Devoluciones de IVA	(120.000.000)	(74.648.206)	(105.155.491)	87,63%	40,87%	(150.000.000)	(105.155.491)	(121.933.955)	81,29%
IVA Importaciones	760.000.000	714.823.539	727.360.788	95,71%	1,75%	790.000.000	727.360.788	865.653.721	109,58%
Impuesto a los Consumos Especiales	289.000.000	257.068.871	277.604.698	96,06%	7,99%	312.000.000	277.604.655	321.519.885	103,05%
ICE de Operaciones Internas	237.000.000	212.913.900	241.171.620	101,76%	13,27%	273.000.000	241.171.577	273.896.274	100,33%
ICE de Importaciones	52.000.000	44.154.970	36.433.078	70,06%	-17,49%	39.000.000	36.433.078	47.623.611	122,11%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	55.000.000	47.966.100	51.956.119	94,47%	8,32%	57.000.000	51.956.119	56.616.536	99,33%
Intereses por Mora Tributaria	9.600.000	8.859.005	9.840.339	102,50%	11,08%	13.000.000	9.840.339	9.580.551	73,70%
Multas Tributarias Fiscales	26.800.000	21.785.461	26.869.224	100,26%	23,34%	28.000.000	26.869.224	28.719.377	102,57%
Otros Ingresos	8.300.000	10.697.069	23.305.471	280,79%	117,87%	6.000.000	23.305.471	28.876.203	481,27%

Anexo 3.

Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2005 - 2006

	Presupuesto aprobado 2005	Recaudación Ene-Dic 2004	Recaudación Ene - Dic 2005	Cumplimiento	Crecimiento 2005/2004
TOTAL NETO	3.461.000.000	3.264.659.987	3.929.000.970	113,52%	20,3%
Impuesto a la Renta Global	1.023.000.000	908.141.511	1.223.103.441	119,56%	34,7%
Retenciones en la Fuente	648.000.000	586.119.454	683.186.812	105,43%	16,6%
Anticipos a la Renta	106.000.000	102.016.626	170.485.789	160,84%	67,1%
Declaraciones	269.000.000	220.005.431	369.430.841	137,33%	67,9%
Impuesto al Valor Agregado	1.992.000.000	1.911.205.924	2.194.136.458	110,15%	14,8%
IVA Interno	1.290.000.000	1.167.486.158	1.238.953.061	96,04%	6,1%
Devoluciones de IVA	(120.000.000)	(121.933.955)	(149.446.975)	124,54%	22,6%
IVA Importaciones	822.000.000	865.653.721	1.104.630.372	134,38%	27,6%
Impuesto a los Consumos Especiales	345.000.000	321.519.885	379.731.309	110,07%	18,1%
ICE de Operaciones Internas	302.649.701	273.896.274	319.484.200	105,56%	16,6%
ICE de Importaciones	42.350.299	47.623.611	60.247.108	142,26%	26,5%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	51.300.000	56.616.536	62.314.403	121,47%	10,1%
Intereses por Mora Tributaria	11.700.000	9.580.551	10.112.037	86,43%	5,5%
Multas Tributarias Fiscales	32.000.000	28.719.377	31.169.403	97,40%	8,5%
Otros Ingresos	6.000.000	28.876.203	28.433.920	473,90%	-1,5%

Anexo 4.

Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2007 - 2008

	Presupuesto aprobado 2007 ⁽²⁾	Recaudación Ene-Dic 2006	Recaudación Ene - Dic 2007	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2007/2006	Presupuesto aprobado 2008	Recaudación Ene-Dic 2007	Recaudación Ene - Dic 2008	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2008/2007
TOTAL NETO	4.905.200.000	4.522.252.163	5.144.110.492	104,87%	13,8%	5.525.878	5.144.110.492	6.194.511.064	113,6%	21,4%
Impuesto a la Renta Global	(164.000.000)	(150.025.258)	(217.756.715)	-(132,8%)	45,1%	1.925.000.000	1.756.774.519	2.369.246.841	123,1%	34,9%
Retenciones en la Fuente	1.615.900.000	1.497.378.622	1.740.848.920	107,7%	16,3%	1.300.000.000	1.062.960.545	1.413.583.073	108,7%	33,0%
Anticipos a la Renta	900.000.000	841.352.392	1.047.034.946	116,3%	24,4%	200.000.000	226.738.816	352.325.475	176,2%	55,4%
Declaraciones	215.000.000	168.276.099	226.738.816	105,5%	34,7%	425.000.000	467.075.158	603.338.293	142,0%	29,2%
Impuesto al Valor Agregado	500.900.000	487.750.132	467.075.158	93,2%	-4,2%	3.167.400.000	3.004.551.505	3.470.518.637	109,6%	15,5%
IVA Interno	2.860.000.000	2.625.932.087	3.004.551.505	105,1%	14,4%	1.627.400.000	1.518.385.683	1.762.418.454	108,3%	16,1%
Devoluciones de IVA	1.460.000.000	1.346.322.123	1.518.385.683	104,0%	12,8%					
IVA Importaciones	1.400.000.000	1.279.609.964	1.486.165.823	106,2%	16,1%	1.540.000.000	1.486.165.823	1.708.100.183	110,9%	14,9%
Impuesto a los Consumos Especiales	463.200.000	416.962.762	456.739.554	98,6%	9,5%	497.078.180	456.739.554	473.903.014	95,3%	3,8%
ICE de Operaciones Internas	382.100.000	347.029.644	380.773.224	99,7%	9,7%	420.078.180	380.773.224	334.117.559	79,5%	-12,3%
ICE de Importaciones	81.100.000	69.933.118	75.966.330	93,7%	8,6%	77.000.000	75.966.330	139.785.455	181,5%	84,0%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	70.100.000	69.564.821	74.356.038	106,1%	6,9%	66.000.000	74.356.038	95.316.262	144,4%	28,2%
Intereses por Mora Tributaria	10.000.000	9.703.541	18.253.062	182,5%	88,1%	18.000.000	18.253.062	20.402.660	113,3%	11,8%
Multas Tributarias Fiscales	29.000.000	29.048.244	32.807.891	113,1%	12,9%	35.400.000	32.807.891	32.191.835	90,9%	-1,9%
Otros Ingresos	21.000.000	23.687.344	34.310.237	163,4%	44,8%	20.000.000	18.384.638	15.139.780	75,7%	-17,6%

Anexo 5.

Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2009 - 2010

	Meta 2009	Meta Proporcional Ene - Dic 2009 ⁽²⁾	Recaudación Ene - Dic 2008	Recaudación Ene - Dic 2009	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2009/2008	Meta inicial 2010 ⁽²⁾	Meta Reprogramada 2010 ⁽³⁾	Recaudación Ene - Dic 2009	Recaudación Ene - Dic 2010
TOTAL NETO	6.500.000.909	6.500.000.909	6.194.511.064	6.693.253.574	103,0%	8,1%	7.370.231.251	7.570.297.417	6.693.253.574	7.864.667.902
Impuesto a la Renta Global	2.497.480.762	2.497.480.762	2.369.246.841	2.551.744.962	102,2%	7,7%	2.743.599.318	2.478.478.234	2.551.744.962	2.428.047.201
Retenciones en la Fuente	1.395.892.252	1.395.892.252	1.413.583.073	1.406.323.115	100,7%	-0,5%	1.562.219.576	1.609.335.600	1.406.323.115	1.571.464.356
Anticipos a la Renta	345.438.504	345.438.504	352.325.475	376.192.413	108,9%	6,8%	411.178.308	322.104.628	376.192.413	297.766.660
Declaraciones	756.150.005	756.150.005	603.338.293	769.229.434	101,7%	27,5%				
Impuesto al Valor Agregado	3.378.587.600	3.378.587.600	3.470.518.637	3.431.010.324	101,6%	-1,1%	3.857.745.000	4.156.697.583	3.431.010.324	4.174.880.124
IVA Interno	2.105.408.103	2.105.408.103	1.762.418.454	2.106.140.287	100,0%	19,5%	2.212.745.000	2.464.292.404	2.106.140.287	2.506.451.046
Devoluciones de IVA										
IVA Importaciones	1.273.179.496	1.273.179.496	1.708.100.183	1.324.870.037	104,1%	-22,4%	1.645.000.000	1.692.405.179	1.324.870.037	1.668.429.078
Impuesto a los Consumos Especiales	419.524.674	419.524.674	473.903.014	448.130.291	106,8%	-5,4%	466.215.000	508.288.822	448.130.291	530.241.043
ICE de Operaciones Internas	330.270.404	330.270.404	334.117.559	350.866.626	106,2%	5,0%	365.644.000	378.699.844	350.866.626	392.058.663
ICE de Importaciones	89.254.270	89.254.270	139.785.455	97.263.665	109,0%	-30,4%	100.571.000	129.588.977	97.263.665	138.182.380
Impuesto a los Vehículos Motorizados	111.808.011	111.808.011	95.316.262	118.096.579	105,6%	23,9%	117.132.000		118.096.579	
Intereses por Mora Tributaria	34.898.432	34.898.432	20.402.660	35.864.426	102,8%	75,8%	37.684.607	27.958.787	35.864.426	39.281.608
Multas Tributarias Fiscales	34.931.902	34.931.902	32.191.835	34.920.322	100,0%	8,5%	36.595.000	33.509.691	34.920.322	38.971.467
Otros Ingresos	8.205.798	8.205.798	15.139.780	7.668.530	93,5%	-49,3%	8.603.326	2.439.855	7.668.530	1.820.916

Anexo 6.

Presupuesto, Recaudaciones y cumplimientos de metas 2011

	Meta 2011	Meta proporcional 2011 ⁽²⁾	Recaudación Ene - Jul 2010	Recaudación Ene - Jul 2011	Cumplimiento meta inicial	Crecimiento Nominal 2011/2010
TOTAL NETO	8.330.573.700	5.104.601.411	4.674.901.573	5.095.717.524	100%	9,0%
Impuesto a la Renta Global	2.841.046.600	1.922.286.040	1.561.987.862	2.040.418.411	106,1%	30,6%
Retenciones en la Fuente	1.744.600.000	1.015.222.092	899.655.221	1.154.752.240	113,7%	28,4%
Anticipos a la Renta	310.086.600	154.236.558	145.358.128	113.884.796	73,8%	-21,7%
Declaraciones						
Impuesto al Valor Agregado	4.578.498.000	2.632.684.822	2.382.830.132	2.793.594.724	106,1%	17,2%
IVA Interno	2.695.998.000	1.577.535.763	1.442.473.448	1.759.837.466	111,6%	22,0%
Devoluciones de IVA						
IVA Importaciones	1.882.500.000	1.055.149.059	940.356.684	1.033.757.258	98,0%	9,9%
Impuesto a los Consumos Especiales	555.000.000	306.898.621	296.148.225	345.820.113	112,7%	16,8%
ICE de Operaciones Internas	421.200.000	233.095.104	222.739.682	263.705.587	113,1%	18,4%
ICE de Importaciones	133.800.000	73.803.517	73.408.543	82.114.526	111,3%	11,9%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	5.133.498.000	2.939.583.444	2.678.978.357	3.139.414.837	107%	17,2%
Intereses por Mora Tributaria	30.300.000	19.391.937	19.393.030	25.595.711	132,0%	32,0%
Multas Tributarias Fiscales	38.700.000	25.499.916	22.383.966	27.930.033	109,5%	24,8%
Otros Ingresos	2.000.000	1.329.776	1.063.597	1.909.651	143,6%	79,5%

Anexo 7.

De acuerdo con lo previsto en **el artículo 21 del Código Tributario Codificado y en el artículo 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador**, en el que se establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador, la tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el período Julio - Septiembre de 2011 es la siguiente:

Período de vigencia: **01 de Julio de 2011 - 30 de Septiembre de 2011**

Tasa: **1,046%**

Adicionalmente se adjunta un histórico de las tasas vigentes en trimestres anteriores:

Servicio de Rentas Internas Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria

TRIMESTRE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Enero - Marzo	1,171	1,026	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085
Abril - Junio	1,089	0,994	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081
Julio - Septiembre	1,115	0,931	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046
Octubre - Diciembre	1,035	0,885	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	